Diario Oficial de
MARTES, 10 DE ABRIL DE 2001 Número 42
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.–Decreto 49/2001, de 3 de abril, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo de la Juventud de Extremadura..... 3678

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Acuicultura. Ayudas.–Decreto 51/2001, de 3 de abril, por el que se establecen ayudas a la acuicultura en Extremadura..... 3680

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Comercio. Ayudas.–Corrección de errores al Decreto 42/2001, de 20 de marzo, por el que se establecen ayudas para el comercio independiente, situado en áreas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3683

Financiación. Publicidad.–Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones..... 3683

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.–Decreto 52/2001, de 3 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Proyecto de mejora del abastecimiento a Trujillo y otros»..... 3687

II. Autoridades y Personal

1.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Nombramientos.–Orden de 4 de abril de 2001, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3688

Universidad de Extremadura

Nombramientos.–Resolución de 26 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Francisco Javier Burgaleta Mezo, Profesor Titular de Universidad 3689

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.–Resolución de 21 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de la Cartografía Metalogenética de Extremadura .. 3689

Convenios.–Resolución de 21 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del plan estatal del voluntariado 1997-2000..... 3692

Convenios.–Resolución de 21 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para la erradicación de la pobreza..... 3696

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.–Resolución de 12 de febrero de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de extracción de cuarcita ornamental (concesión directa de explotación denominada «Covacha», n.º 10.065), en los términos municipales de Mesas de Ibor y Castañar de Ibor..... 3699

Explotaciones porcinas.–Resolución de 15 de marzo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el Título de Granja de Protección Sanitaria especial a la explotación porcina «El Cercado», del término municipal de Villar del Rey..... 3700

Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.–Resolución de 16 de marzo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la entidad «San Rafael, Sociedad Cooperativa», el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.). 3701

Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.–Resolución de 16 de marzo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la entidad «Phenix Extremadura, Sociedad Cooperativa», el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) 3701

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 22 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015415..... 3702

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 23 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015344 3702

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 23 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015425 3703

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Planeamiento.–Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente de modificación n.º 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata, consistente en la nueva redacción de los artículos 1.5.16 y 3.2.5.4 (fuera de ordenación) de su normativa urbanística..... 3704

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.–Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 105/2001, seguido a instancia de D.ª María Paz Maldonado González, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de Personal Docente no universitario..... 3705

Recursos. Emplazamientos.–Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 49/2001, seguido a instancia de D.ª M.ª Luisa Ramos Galaviz, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de Personal Docente no Universitario..... 3705

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.–Corrección de errores a la Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A. (CINESA)». Expte. 48/2000 de la provincia de Badajoz..... 3705

Convenios Colectivos.–Corrección de errores a la Resolución de 2 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y su Personal Laboral (Expte. 9/2001) 3706

Convenios Colectivos.–Resolución de 13 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta por la que se aprueba la Tabla Salarial definitiva para el año 2000, así como el Acta en la que se acuerda la Tabla Salarial provisional para el año 2001 del Convenio Colectivo de Trabajo de Corporación de Medios de Extremadura, S.A., de ámbito interprovincial, de empresa (Expte. 2/2001)..... 3707

Convenios Colectivos.–Resolución de 14 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial para Limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado de la provincia de Cáceres (Expte. 12/2001)..... 3712

Convenios Colectivos.–Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Centro Hospitalario Virgen del Puerto de Plasencia suscrito entre Servicios Extremeños, S.A. y el Personal de Limpieza adscrito al mismo (Expte. 13/2001)..... 3717

Acto de Conciliación. Citación.–Resolución de 20 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en el expediente número 627 y 628/2001..... 3723

Acto de Conciliación. Citación.–Resolución de 20 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente número 652/2001 3724

Convenios Colectivos.–Resolución de 21 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acta y Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio sectorial derivados del cemento de la provincia de Badajoz. Expte. 19/2001..... 3724

Convenios Colectivos.–Resolución de 22 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acta y Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Sectorial INDUSTRIAS DE LA MADERA de la provincia de Badajoz. Expte. 20/2001..... 3727

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.–Resolución de 29 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación el suministro de «6 Sistemas de Posicionamiento Glogal G.P.S.». N.º expte.: 12-04-712D-623-0012-2001..... 3729

Vías pecuarias.–Anuncio de 23 de marzo de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Mérida 3730

Notificaciones.–Anuncio de 28 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 3730

Notificaciones.–Anuncio de 28 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 3756

Notificaciones.–Anuncio de 29 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores que se relacionan en el Anexo, incoados en el Servicio de Sanidad Animal 3769

Plaguicidas. Capacitación Profesional.–Anuncio de 29 de marzo de 2001, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado..... 3773

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.–Anuncio de 20 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015526..... 3786

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.–Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Garrovillas 3786

Información pública.–Anuncio de 5 de marzo de 2001, sobre nave para almacén y despacho de suministros agrícolas. Situación: Parcela 83 del polígono 26. Promotor: Sociedad Cooperativa Limitada de Hornachos, en Hornachos..... 3787

Información pública.–Anuncio de 5 de marzo de 2001, sobre nave para reciclado de vehículos. Situación: Parcela 31 del polígono 2. Promotor: Desguaces La Sierra, S.L., en Bodonal de la Sierra..... 3787

Información pública.–Anuncio de 5 de marzo de 2001, sobre legalización y terminación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «La Atalaya», parcela 98. Promotor: D. Pedro Anguita Ribero, en Badajoz 3787

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.–Resolución de 3 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de calendarios escolares, carteles del calendario escolar y calendarios de bolsillo para el curso 2001/2002 3787

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.–Anuncio de 2 de marzo de 2001, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Badajoz..... 3788

Farmacia.–Anuncio de 14 de marzo de 2001, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Montijo 3789

Notificaciones.–Anuncio de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Barra Sow..... 3789

Notificaciones.–Anuncio de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Lucas Pardo Manzano..... 3789

Notificaciones.–Anuncio de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Pedro González Pintado..... 3790

Notificaciones.–Anuncio de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. José Manuel Carrasco Zaínos 3790

Notificaciones.–Anuncio de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Matadero Industrial..... 3791

Notificaciones.–Anuncio de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Jiménez Rivera Foods 3791

Notificaciones.–Anuncio de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Daniel Picón García 3792

Notificaciones.–Anuncio de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Pedro Alvarado Mellado 3792

Notificaciones.–Anuncio de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Ammed El Hamede 3793

Notificaciones.–Anuncio de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Antonio Cruz Saavedra 3793

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/351 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Serradilla «UPTA-SERRADILLA» 3793

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/352 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Valverde del Fresno «UPTA-VALVERDE DEL FRESNO» 3794

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/353 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Malpartida de Cáceres «UPTA-MALPARTIDA DE CACERES» 3794

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/360 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Saucedilla «UPTA-SAUCEDILLA» 3794

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/359 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Casatejada «UPTA-CASATEJADA» 3794

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/358 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Mirabel «UPTA-MIRABEL» 3795

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/357 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Torre de Santa María «UPTA-TORRE DE SANTA MARIA» 3795

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/356 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Herreruela «UPTA-HERRERUELA» 3795

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/355 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Talayuela «UPTA-TALAYUELA» 3796

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/354 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Casar de Cáceres «UPTA-CASAR DE CACERES» 3796

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/361 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Majadas de Tiétar «UPTA-MAJADAS DE TIETAR» 3796

Notificaciones.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre expediente de subvención por contratación indefinida EF-13318, correspondiente a la empresa HIDRAULICOS Y RODAMIENTOS EXTREMEÑOS, S.A.L. 3796

Notificaciones.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre expediente de subvención por contratación indefinida EF-13320, correspondiente a la empresa EXTREMEÑA DE ANIMALES DE COMPAÑIA, S.L. 3797

Notificaciones.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre expediente de subvención por contratación indefinida EF-13333, correspondiente a la empresa IMPORTACIONES ANTO-MER, S.L. 3798

Notificaciones.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre expediente de subvención por contratación indefinida EF-13435, correspondiente a la empresa FRANCO LOZANO, JOSEFA 3798

Notificaciones.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre expediente de subvención por contratación indefinida EF-13573, correspondiente a la empresa OLLERO TRINIDAD, ANGEL 3799

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 49/2001, de 3 de abril, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo de la Juventud de Extremadura.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 6/1999, de 26 de enero, se aprobó la relación de puestos de personal funcionario del Consejo de la Juventud de Extremadura.

El Consejo de la Juventud ha realizado una amplia andadura como Organismo Autónomo en torno al cual se vertebran las relaciones entre los representantes de la juventud de Extremadura y los poderes públicos de la Comunidad Autónoma. Para el cumplimiento de los fines que le asigna la Ley 1/1985, del Consejo de la Juventud de Extremadura, éste dispone de unas estructuras de personal que se asientan exclusivamente sobre puestos base encargados de la gestión de los asuntos. Sin embargo, es aconsejable que el mencionado Organismo disponga de un puesto, también de naturaleza funcionarial, pero que asuma las funciones de responsabilidad, coordinación, control y de toma de decisiones en la gestión que toda unidad administrativa debe poseer. En consecuencia con ello, mediante este Decreto se crea el puesto de Gerente del Consejo de la Juventud de Extremadura como puesto de trabajo de naturaleza funcionarial y de libre designación.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.–Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo de la Juventud de Extremadura, según figura en Anexo I para la creación de puestos y en Anexo II para la supresión de puestos.

DISPOSICION FINAL.–El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TP	GRUP	REQUISITOS TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE CULTURA,ORG.AUTONOMO"CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA"										
17 10 000000 GERENTE 13604 MERIDA			28	13 IDRF	S L	AB				

ANEXO II

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TP	GRUP	REQUISITOS TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE CULTURA,ORG.AUTONOMO"CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA"										
17 10 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 9303 MERIDA	S		20	B1 DR	N C	B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP.GESTION PROGRAMAS JUVENILES		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

- JP : JORNADA PARTIDA

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C.ESPECÍFICO/ SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 51/2001, de 3 de abril, por el que se establecen ayudas a la acuicultura en Extremadura.

La Unión Europea ha establecido la normativa comunitaria básica para definir las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca a través del Reglamento (CE) n.º 2792/1999, cuyos objetivos coinciden con los establecidos en el Reglamento (CE) 1263/1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca: Contribuir a alcanzar un equilibrio duradero entre los recursos de la pesca y su explotación, incrementar la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas económicamente viables en el sector, mejorar el abastecimiento y revalorizar los productos de la pesca y la acuicultura y contribuir a la revitalización de las zonas que dependen de la pesca y la acuicultura.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en este marco y a través del Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. núm. 307, de 23 de diciembre), por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero, desarrolla la normativa comunitaria adaptándola al Estado Español. Nuestra Comunidad tiene competencia exclusiva en materia de acuicultura, según el Estatuto de Autonomía, art. 7.1 8).

La acción está incluida como financiable en el programa IFOP para el periodo 2000-2006, aprobado con fecha 30 de octubre de 2000.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 3 de abril de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

Es objeto del presente Decreto el establecimiento de una línea de ayudas en favor del fomento de la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del marco que establecen por un lado, el Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre, y por otro el Real Decreto 3448/2000, de 28 de diciembre, del MAPA en su capítulo décimo.

A efectos del presente Decreto, se entenderá por acuicultura la cría o cultivo de organismo acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar, por encima de las capacidades naturales del medio, la producción de los organismos en cuestión; éstos serán, a lo largo de toda la fase de cría o de cultivo y hasta el momento de su recogida, propiedad de una persona física o jurídica.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios todas las personas físicas o jurídicas que realicen inversiones destinadas al fomento de la acuicultura en Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el título III del Reglamento (CE) 2792/1999.

ARTICULO 3.º - Clases de proyectos subvencionables

Los proyectos subvencionables incluirán inversiones materiales destinadas a:

a) La producción y gestión tales como construcción, ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones referidas a proyectos realizados por entidades asociativas pesqueras o empresas.

b) Mejorar las condiciones higiénicas o de sanidad humana o animal, o mejorar la calidad de los productos o aumentar la propia producción.

c) Obras de acondicionamiento o mejora de la circulación hidráulica dentro de las explotaciones de acuicultura.

d) Todos los anteriores proyectos deberán referirse a alguna de las siguientes especies: Trucha arco-iris (Oncorhynchus mykiss), tenca (Tinca tinca), anguila (Anguilla anguilla), trucha común (Salmo trutta) y carpa (Cyprinus carpio).

ARTICULO 4.º - Requisitos de las inversiones

Para tener acceso a estas ayudas, las inversiones deberán cumplir lo siguiente:

a) Contribuir al efecto económico duradero de la mejora estructural buscada.

b) Ofrecer una garantía suficiente de viabilidad técnica y económica.

c) Evitar efectos perjudiciales, en particular, el peligro de creación de capacidades de producción excedentarias.

d) Disponer de las preceptivas concesiones o autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.

ARTICULO 5.º - Inversiones no subvencionables

No podrán optar en ningún caso a subvenciones las inversiones destinadas a:

1.–La transferencia de una empresa.

2.–El importe de las cuotas del IVA soportado por causa de la

adquisición de los bienes, excepto en los casos en que se justifiquen por el propio beneficiario las cuotas soportadas no deducibles en el porcentaje que se especifique.

3.–La cobertura de gastos generales.

4.–Compra de terrenos.

5.–Los vehículos destinados al transporte de personas.

ARTICULO 6.º - Tipo de ayuda y cuantía

La cuantía máxima de la ayuda será del 60%, de la inversión total aprobada, según los límites que se establecen en el Anexo I, grupo 3, del cuadro 3, del Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre: La participación financiera comunitaria será como máximo del 35% y las participaciones financieras públicas del Estado miembro igual o mayor al 5%, por lo que la participación del beneficiario privado será mayor o igual al 40%.

En el cuadro siguiente queda reflejada la distribución porcentual de financiación para cada una de las situaciones planteadas, de acuerdo con la participación del peticionario.

Inversión aprobada	Aportación peticionario	Aportación FEOGA	Aportaciones nacionales
100	De 40 a 60	35	De 25 a 5
	De 60 a 95	De 35 a 0	5

ARTICULO 7.º - Solicitudes

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se establecerán los modelos, plazos y lugar de presentación de las solicitudes. En la misma Orden quedarán establecidos, igualmente, los montantes presupuestarios disponibles.

ARTICULO 8.º - Documentación a presentar junto a las solicitudes

Junto a la solicitud de ayuda, los interesados deberán aportar los siguientes documentos en original o copia compulsada:

a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante (DNI o NIF).

En caso de persona jurídica constituida, documento acreditativo de su inscripción en el Registro Mercantil, así como las facultades de la persona que la representa. Si estuviese en fase de constitución, se acompañará junto con la documentación para el pago recogida en el artículo 15.

b) En caso de actuar en representación del solicitante, D.N.I. del representante y documento que acredite dicha representación.

c) Memoria técnica valorada y planos, suscritos por técnico competente, en el caso de explotaciones en aguas lénticas, encharcadas, con suministro de escorrentías pluviales siempre y cuando la superficie afectada no sea superior a 50 Ha. Para cualquier otro tipo de explotación o instalación se acompañará proyecto suscrito por técnico competente.

d) Estudio de impacto ambiental para información preceptiva por parte de la Dirección General de Medio Ambiente. Los contratantes de proyectos de piscicultura intensiva remitirán la información establecida en el Anexo IV de la Directiva 97/11/CEE, del Consejo, de 3 de marzo de 1997, que modifica a la Directiva 85/337/CEE, del Consejo, de 27 de junio, relativa la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Asimismo, deberán adecuarse a lo establecido en el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

e) Escritura pública o certificación del Registro de la Propiedad, como documento acreditativo de la propiedad de los terrenos donde se ubiquen las instalaciones. Cuando el titular de la inversión sea persona distinta del propietario de los terrenos, copia del contrato que legitima el uso y disfrute, y autorización por escrito del propietario para realizar la inversión.

f) Declaración jurada de no haber solicitado o percibido ayudas, para el mismo proyecto.

g) Documento de Alta de Terceros con la Junta de Extremadura registrada en la Tesorería de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

La documentación contenida en los apartados c) y d) se remitirán por triplicado.

Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán estar compulsadas.

ARTICULO 9.º - Resolución

Las solicitudes serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes; serán notificadas en el plazo de 15 días a partir de dicha resolución.

La aprobación de la ayuda, de los solicitantes con derecho a ella, quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los criterios de selección para el caso de superación de dichas disponibilidades serán:

a) Viabilidad técnica y económica del proyecto.

b) Rentabilidad de la inversión.

c) Incorporación de innovaciones tecnológicas.

d) Protección del medio ambiente.

e) Proyectos que contemplen el ciclo completo de cultivo de alguna de las especies establecidas en el artículo 5 apartado d.

La falta de notificación en el plazo indicado arriba, se entenderá como desestimatoria de la petición de ayuda.

ARTICULO 10.º - Plazo de ejecución del proyecto

1.–El beneficiario deberá finalizar los trabajos antes del plazo fijado en la resolución de concesión y en cualquier caso siempre antes de 2 años.

2.–Por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvención, y en especial, los supuestos de cambio de titularidad, los cambios de ubicación, las prórrogas para la ejecución del proyecto, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de las ayudas concedidas.

ARTICULO 11.º - Documentación a presentar antes del pago y condiciones de la concesión de la subvención

La resolución por la que se acuerde la concesión de subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que aporten, además, antes del plazo fijado en el artículo anterior, los siguientes documentos:

1.–Autorización emitida por el ayuntamiento, para el establecimiento de la instalación u obra a realizar en la misma. Esta autorización no será necesaria cuando el solicitante sea un ayuntamiento.

2.–Concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente de aprovechamiento de aguas en los casos que sea preceptivo, o venga exigido en la Ley de Aguas.

3.–Certificado de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

4.–Acreditación del beneficiario de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/1990.

5.–Documentación acreditativa de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social.

6.–Comunicación por escrito de la finalización de los trabajos.

7.–Justificantes del gasto y pago efectuado por el importe total de la inversión realizada, mediante factura y resguardo de transferencia bancaria.

Los documentos referidos en los apartados 3), 4) y 5), tendrán validez de seis meses desde la fecha de expedición de los mismos. Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán estar compulsadas.

En el caso de no aportarse en el plazo previsto anteriormente la documentación referida, o si aportada no se entendiese correcta o suficiente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días aporte la misma o subsane los defectos apreciados, produciéndose en caso de no ser atendido el requerimiento, la pérdida del derecho a exigir el pago de la subvención, y en su caso la obligación de reintegrar las cantidades que hubiese percibido con los intereses legales correspondientes.

El solicitante podrá autorizar a la Administración a recabar directamente los certificados indicados en los puntos 3.4 y 5.

ARTICULO 12.º - Liquidación y pago de la subvención

El pago de la ayuda que será único se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta señalada por el beneficiario tras la certificación final de los trabajos. No obstante a petición del interesado se podrá solicitar hasta dos adelantos parciales por el importe de certificación de unidades de obras completas, en cuyo caso será necesario aval.

En caso de expedición de certificaciones parciales, contempladas en el párrafo anterior, como requisito al pago, el beneficiario deberá aportar además de las facturas indicadas, los documentos establecidos en el artículo 11.

ARTICULO 13.º - Comprobaciones e inspecciones

La Dirección General de Medio Ambiente vigilará la correcta aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

13.1. Pérdida del derecho a la subvención.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, y obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento de los datos o documentos aportados en el expediente, previa audiencia al interesado, se procederá por el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, a declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

13.2. Valoración del incumplimiento.

En el caso de que la inversión realizada sea inferior a la aceptada inicialmente, consideradas las circunstancias del caso, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente podrá optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte proporcional de esta a la inversión efectivamente realizada, siempre y cuando a la inversión realizada se le puedan aplicar los requisitos establecidos en el artículo 4.º

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.–Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a dictar las normas que estimen convenientes para el mejor desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA.–El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 42/2001, de 20 de marzo, por el que se establecen ayudas para el comercio independiente, situado en áreas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en el Decreto 42/2001, de 20 de marzo, (DOE n.º 36, de 27 de marzo de 2001) por el que se establecen ayudas para el comercio independiente, situado en áreas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2843, Anexo I, donde dice:

«Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes».

Debe añadirse lo siguiente:

Grupo 659	Epígrafes 659.2, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7, 659.9	Otro comercio al por menor

---

DECRETO 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Exposición de Motivos

Entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura recogidas en su Estatuto de Autonomía, destaca en su artículo 7.1.10, el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, consagrado además, como un objetivo básico de sus instituciones, como se desprende del artículo 6.2. d) y f).

Este objetivo se articula a través de una amplia actividad normativa por parte de la Junta de Extremadura, de la que se benefician en la Comunidad Autónoma una gran parte de entidades públicas y privadas, y que responde a los criterios plasmados y consensuados en el II Plan de Empleo e Industria de Extremadura, lo que supone un considerable esfuerzo por parte de los poderes públicos que es necesario que se perciba por parte de la opinión pública.

Igualmente, los mismos principios básicos de transparencia en la concesión de estas ayudas, traducidos en los imperativos de publicidad, concurrencia y objetividad, exigen que se informe a la opinión pública sobre los beneficiarios de las ayudas, su cuantía y la finalidad de la misma, mediante la adopción de medidas publicitarias como las reguladas en el presente Decreto, a fin de que dicha información sea homogénea, obligatoria, veraz y se ajuste a la finalidad perseguida.

Además, con igual objetivo de fomentar el desarrollo económico regional y la cohesión territorial en la Comunidad Autónoma, la Junta de Extremadura participa activamente mediante la cofinanciación de obras, servicios y otras inversiones de las entidades locales de nuestra región. Esta participación de la Administración Autonómica, ha de beneficiarse también por las razones antes esgrimidas, de las previsiones de esta norma a fin de que mediante la publicidad e información de la fuente de financiación de las inversiones efectuadas, se perciba por la opinión pública el esfuerzo de la Administración en el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de abril de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Principios generales

El presente Decreto regula la identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas con fondos procedentes de la Junta de Extremadura, como expresión de los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad que presiden la concesión de subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

ARTICULO 2.º - Ambito de aplicación

1.–Están contenidos en el ámbito de aplicación de esta norma los siguientes beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura:

– Los beneficiarios de cualquier norma reguladora de líneas de ayudas para la adquisición de activos fijos.
– Las entidades locales beneficiarias de transferencias concedidas por la Junta de Extremadura con el fin de financiar gastos de capital.
– Cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los Convenios de Colaboración suscritos al efecto.

2.–Igualmente será de aplicación lo previsto en el presente Decreto a los beneficiarios de cualquier otra ayuda cuando la norma reguladora de la misma así lo establezca.

ARTICULO 3.º - Medidas de identificación, información y publicidad

1.–Los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, comprendidos en el artículo anterior, deberán adoptar las siguientes medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura:

A) Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con las siguientes superficies mínimas:

a) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea menor de 30.000 euros (4.991.580 ptas): 0,40 m^2.

b) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 30.000 euros (4.991.580 ptas.), e inferior a 60.000 euros (9.983.160 ptas.): 1 m^2.

c) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 60.000 euros (9.983.160 ptas.), e inferior a 150.000 euros (24.957.900 ptas.): 1,5 $m^{2.}$

B) Instalación de valla o panel informativo de las siguientes proporciones:

a) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 150.000 euros (24.957.900 ptas.), e inferior a 300.000 euros (49.915.800 ptas.): 2 m^2.

b) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 300.000 euros (49.915.800 ptas.): 3 m^2.

2.–Las medidas establecidas en el apartado anterior se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura, en sitio visible al público y en las demás condiciones especificadas en el Anexo Técnico.

3.–El contenido mínimo obligatorio y las características técnicas de las medidas relacionadas en este artículo se ajustará a lo establecido en el Anexo Técnico a este Decreto, que necesariamente deberá contener:

Leyenda:
Inversión cofinanciada por la
Junta de Extremadura
Consejería de... (Denominación de la Consejería correspondiente)
Definición del Proyecto
Entidad beneficiaria:
Actividad:
Inversión:
Logotipos: Los de líneas de actuación o los correspondientes de la Unión Europea, cuando sean preceptivos.

4.–Quedan exceptuados de las obligaciones contenidas en este precepto los beneficiarios de las ayudas mencionadas en el artículo 2 de esta norma, cuya cuantía neta sea inferior a 6.000 euros (998.316 ptas.).

ARTICULO 4.º - Duración de las obligaciones establecidas en esta norma

1.–Las medidas señaladas en el artículo anterior deberán llevarse a cabo en el momento de la ejecución de las inversiones que dieron lugar a la concesión de las ayudas por parte de la Junta de Extremadura.

2.–Dichas medidas deberán permanecer y no podrán ser retiradas por el obligado hasta que concluya el plazo para la ejecución, liquidación y pago de la ayuda correspondiente otorgada por la Junta de Extremadura o en la forma específica que disponga la norma reguladora o el Convenio u otra disposición análoga que la regule.

3.–En todo caso, el periodo de exposición mínimo de las medidas

adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la inversión o el plazo de permanencia de los requisitos a que esté condicionada la aprobación de la ayuda correspondiente.

ARTICULO 5.º - Compatibilidad de las medidas

1.–Las medidas adoptadas en ejecución de esta norma lo serán en todo caso, sin perjuicio de las obligaciones que con la misma finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan otras normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de otras administraciones, y en particular, las establecidas en el Reglamento núm. 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

2.–A tal efecto, cuando concurran varias obligaciones de identificación, publicidad o información pública de la financiación de una determinada inversión, las medidas adoptadas a tal fin, se incluirán en un solo soporte informativo, respetando en todo caso los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en esta norma.

ARTICULO 6.º - Comprobación de la efectividad de la realización de las medidas

1.–A fin de garantizar el cumplimiento de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3, será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas por la Junta de Extremadura, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda, de la instalación de la misma conforme establece esta norma.

2.–El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones impuestas en esta norma tendrá los efectos que se establecen con carácter general en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, así como en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

3.–En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la ejecución de las medidas contenidas en esta norma mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según las normas reguladoras de cada ayuda.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.–La identificación de subvenciones en materia de viviendas de autopromoción se regirá por su normativa específica, y supletoriamente por lo dispuesto en el presente Decreto.

SEGUNDA.–Se añaden sendos párrafos 2, 3 y 4 al artículo 6.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, que tendrán la siguiente redacción:

«Artículo 6.º

1.–(Se mantiene la redacción actual).

2.–Atendiendo a su naturaleza, no se exigirá certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social en los siguientes casos:

a) Las subvenciones a otras administraciones o entidades públicas y empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o participadas mayoritariamente por éstas.

b) Las subvenciones que se conceden a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro relativas a becas o ayudas al estudio, o a la investigación, premios literarios, culturales, artísticos o científicos, prestaciones asistenciales o de acción social y las subvenciones nominativas.

c) Todas aquéllas que no superen la cuantía de 600 euros (99.832 ptas.).

3.–La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica podrá ser comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

4.–Para los pagos anticipados previstos en las bases reguladoras o de la convocatoria de la subvención, deberá prestarse por los beneficiarios la correspondiente garantía, que cubra al menos la cuantía de la entrega anticipada, salvo en los siguientes supuestos:

a) Que se trate de entidades públicas, hasta un 50% del importe de la subvención concedida.

b) Las subvenciones a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro, cuya cuantía anticipada no supere el 50% de la subvención concedida, ni el importe de 18.000 euros (2.994.948 ptas), siempre y cuando tengan la naturaleza de becas o ayudas destinadas al estudio o a la investigación, a prestaciones o acciones sociales o se concedan al amparo del artículo 7.1 de este Decreto.

c) Las que figuren como nominativas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

d) Todas aquellas que no superen la cuantía de 600 euros (99.832 ptas.).

5.–No se concxederán anticipos de subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales cuando el plazo de ejecución sea inferior a tres meses».

TERCERA.–Se añade una Disposición Adicional al Decreto 86/2000, de 14 de abril, por el que se regula el régimen de fiscalización previa para determinados expedientes de gastos, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición Adicional Unica:

Los proyectos de Ordenes de Convocatoria de subvenciones deberán ser sometidos a informe de la Intervención General, que versará exclusivamente sobre la posible concurrencia de la norma reguladora con otras vigentes sobre idéntica finalidad a subvencionar y sobre el cumplimiento de la normativa económico-presupuestaria y contable.»

DISPOSICION TRANSITORIA

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán obligatorias para toda ayuda, auxilio o subvención cuya fecha de concesión sea posterior al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.–Se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio para que dicte cuantas normas y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y la ejecución de este Decreto.

SEGUNDA.–El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO TECNICO

I.–CARACTERISTICAS COMUNES A TODAS LAS MEDIDAS:

1.–Materiales utilizables:

Vallas:

1.1.–Paneles de chapa galvanizada de 0,8 mm de espesor mínimo y con una pestaña de 25 mm. Estarán protegidos convenientemente con una capa de imprimación antioxidante y tratamiento anticorrosión, así como tratamiento antivandálico.

La estructura portante de la valla debe asegurar la suficiente resistencia al viento y en especial cuando su ubicación sea en lugares desprotegidos. Se aconseja la utilización de perfiles tipo IPN.

Placa: Aconsejamos la utilización como material de metacrilato, Dibond o similar en placas de pequeño tamaño y situadas sobre pared en el exterior.

2.–Altura:

2.1.–Cuando se trate de las medidas comprendidas en el inciso A) del apartado 1 del artículo 3, estarán situadas a una altura de 150 cm. desde el suelo hasta la base del cartel.

2.2.–Cuando se trate de las medidas comprendidas en el inciso B) del apartado 1 del artículo 3, estarán situadas a una altura de 200 cm desde el suelo hasta la base del cartel.

3.–Colocación:

3.1.–Las vallas o placas informativas se ubicarán en lugar visible, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la empresa obligada por esta norma y en el que se realice mayoritariamente la inversión objeto de la ayuda a publicitar.

3.2.–Las medidas comprendidas en el inciso A) del apartado 1 del artículo 3, podrán estar fijadas a las paredes mediante sistemas que garanticen la finalidad de la señal, así como la seguridad de la misma.

3.3.–Cuando se trate de las medidas comprendidas en el inciso B) del apartado 1 del artículo 3, estarán ancladas al suelo mediante los oportunos postes de sujeción y demás sistemas que garanticen la seguridad de la instalación. Excepcionalmente, cuando el establecimiento se encuentre en casco urbano y sea imposible la instalación exenta de estas medidas, se permitirá fijarlas a las paredes adoptando en todo momento las medidas de seguridad necesarias.

II.–ESPECIFICACIONES GRAFICAS COMUNES A TODAS LAS MEDIDAS:

1.– Logotipos:

JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúscula y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo en verde, pantone 354, las letras estarán caladas en blanco.

El logotipo irá centrado en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm.

El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75 %. Al ir ubicada sobre fondo verde las letras estarán caladas en blanco.

El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logo-

tipo central, JUNTA DE EXTREMADURA y su altura mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm.

Cuando el proyecto reciba apoyo desde más de una Consejería, el logotipo a incluir será tan sólo el de JUNTA DE EXTREMADURA.

La leyenda: «Proyecto cofinanciado por» irá en minúsculas en negro o gris pantone 423 (la finalidad es diferenciar la leyenda de la Institución). Su tipografía será Gill Sans sin condensación.

Para todos los textos secundarios se utilizará tipografía Gill Sans sin condensación.

2.–Empresa beneficiada:

El nombre de la empresa, cuyo proyecto ha sido financiado se ubicará en la parte central destinada a tal efecto. Espacio en el que se integrará la propia identidad de la empresa con los colores, símbolos y logotipos que la definan, junto con la incorporación del nombre del proyecto e inversión total.

3.–Otras instituciones:

El nombre de las demás entidades u organismos que también apoyen el proyecto irán con su correspondiente identidad corporativa, tanto en colores como en tipografía. Su ubicación será en parte inferior, tras la inclusión del nombre de la empresa beneficiada, descripción del proyecto e inversión realizada.

4.–Unión Europea:

Se ubicará centrado, de un tamaño equivalente al 75% de la altura de la franja blanca inferior y que representa el 15% de la superficie de la valla o placa.

El identificador de los fondos europeos consta básicamente del emblema de la Unión Europea, la denominación «UNION EUROPEA» y una leyenda con el nombre del fondo, iniciativa o programa que cofinancia la acción. La inclusión de las siglas del programa o fondo dentro del círculo de estrellas es opcional.

La identidad de la Unión Europea deberá figurar preferentemente en sus versiones cuadrado con o sin siglas y en un ancho similar al del logotipo de la JUNTA.

El emblema europeo en su versión de cuadrado consiste básicamente en un círculo, simétrico según su eje vertical, de 12 estrellas blancas de 5 puntas dentro de un cuadrado, pantone reflex blue.

A la derecha del emblema se situará UNION EUROPEA, en mayúsculas y tipografia Gill Sans, condensada al 75%, caja alta. La denominación del fondo, iniciativa o programa que cofinancia la acción se ubicará debajo de UNION EUROPEA en tipografía Gill Sans 75% normal. En el caso de denominaciones muy extensas puede componerse en dos líneas.

Ambas leyendas se alinean por la izquierda y la palabra UNION mayúscula llevará su correspondiente tilde.

5.–Diseño de la valla o placa:

a) Franja Superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la valla o placa.

b) Franja central, de una altura equivalente al 55 % del total de la valla o placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.

c) La parte inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15% del total de la valla o placa será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinanciadoras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

DECRETO 52/2001, de 3 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de: «Proyecto de mejora del abastecimiento a Trujillo y otros».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la implantación de un ramal general, dos depósitos y diversas conducciones. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 16 de marzo de 2000.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 5 de febrero de 2001 (D.O.E. n.º 13 de 13 de febrero), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de abril de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.–Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Proyecto de Mejora de abastecimiento a Trujillo y otros», con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 3 de abril de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

1.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de abril de 2001, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 8 de febrero de 2001 (BOE de 13 de febrero), para la provisión de vacantes de Notarías.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre (D.O.E. n.º 117, de 5 de octubre)

R E S U E L V O

PRIMERO.–Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.–Contra la presente resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 4 de abril de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O

– Para la Notaría de Torrejoncillo (desierta en concurso precedente) a D. José Luis Iglesias González, Notario de oposición.

– Para la Notaría de Herrera del Duque (por traslado de la Sra. Ruiz Morillo) a D. Luis Francisco Parra Pérez, Notario de Tamames-3.ª.

– Para la Notaría de Jerez de los Caballeros (sin protocolo) a don Carlos Manuel Parejo-Merino Parejo, Notario de Almendral-3.ª.

– Para la Notaría de Trujillo (sin protocolo) a D. Joaquín Carlos del Solar Barroso, Notario de Alcántara-3.ª.

– Para la Notaría de Zafra (sin protocolo) a D. José Felipe García Ruiz, Notario de Fuente de Cantos-3.ª.

– Para la Notaría de Azuaga (por traslado del Sr. Mariño Vila) a D.ª Blanca Eugenia Barreiro Arenas, Notario de Hornachos-3.ª.

– Para la Notaría de Montijo (sin protocolo) a D.ª Florencia Tejeda Castillo, Notario de Santa Marta-3.ª.

– Para la Notaría de Moraleja (sin protocolo) a D. Juan Manuel Angel Avila, Notario de Boal-3.ª.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Francisco Javier Burgaleta Mezo, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Historia Antigua, del Departamento de Ciencias de la Antigüedad, a D. Francisco Javier BURGALETA MEZO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O.E.

Badajoz, 26 de marzo de 2001.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de la Cartografía Metalogenética de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2001 un Convenio Específico entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de la Cartografía Metalogenética de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de marzo de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA, PARA LA REALIZACION DE LA CARTOGRAFIA METALOGENETICA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 2 de febrero de 2001.

R E U N I D O S

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura (Decreto del Presidente 8/1999 de 20 de julio, DOE Extraordinario n.º 2, de 21-7-1999), según le previene la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte:

El Ilmo. Sr. D. Emilio Custodio Gimena, Director General del Instituto Geológico y Minero de España, en adelante IGME, adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología que, en virtud del artículo 18.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, está facultado en este acto según le previene el artículo 11.2. d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del IGME.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio Específico, en nombre de los Organismos que representan y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo.

E X P O N E N

PRIMERO: Que la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Economía, Industria y Comercio, tiene entre sus competencias en materia de minería, las atribuidas a esta Comunidad por su Estatuto de Autonomía y las que le fueron atribuidas en virtud de los Reales Decretos 2579/1982, de 24 de julio, y 1136/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de industria, energía y minas, y tiene como uno de sus objetivos prioritarios de política minera, el aprovechamiento de los recursos propios. En este sentido, considera fundamental para una correcta y ágil investigación y evaluación de dichos recursos, la existencia de una infraestructura sistemática de los recursos minerales a escala 1:200.000 completamente actualizada a la luz de los últimos trabajos desarrollados en el territorio extremeño.

SEGUNDO: Que el IGME está configurado como un Organismo Público de Investigación con naturaleza de Organismo Autónomo, según la Ley 6/1997, de 14 de abril, Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Entre los fines y funciones que al IGME otorga el artículo 3.º del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, estudiar el terreno continental, insular y el fondo marino en cuanto sea necesario para conocimiento del medio geológico e hidrogeológico, en sus múltiples vertientes, tales como sus recursos, los procesos naturales, la vulnerabilidad de la actividad humana y sus implicaciones medioambientales, entre otras, así como realizar las correspondientes observaciones, controles e inventarios, estudiar y evaluar los recursos geológicos y minerales considerados como un recurso y un patrimonio no renovable, para propiciar su uso ordenado y compatible con su entorno natural, actuar como Centro Nacional de Información y Documentación en Ciencias y Tecnologías de la Tierra, fomentando la existencia a nivel estatal y en relación con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, de bases de datos, fondos documentales y sistemas de gestión y tratamiento de la información.

TERCERO: Que el IGME viene desarrollando un programa de cartografía metalogenética a escala 1/200.000 en todo el territorio nacional, habida cuenta de que la cartografía metalogenética, constituye una auténtica base de datos georreferenciada de las mineralizaciones existentes, con definición de las relaciones de las mineralizaciones entre sí y con el contexto geológico en el que se inscriben y que, además de su evidente aplicación a la exploración minera, es también de utilidad en la ordenación territorial, el aprovechamiento de huecos o espacios subterráneos e incluso para el análisis medioambiental dado que el conocimiento sistematizado de las mineralizaciones, sus características químicas, mineralógicas, sus tonelajes y leyes, su laboreo, etc., son un conocimiento básico para abordar la resolución de problemas ambientales relacionados con la minería antigua.

CUARTO: En consecuencia, ambas Entidades estiman que existe una coincidencia de intereses para abordar la cartografía metalogenética 1:200.000 de Extremadura, por lo que juzgan conveniente la colaboración en dicho campo a través del presente Convenio, arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.–Objetivo

El objetivo del presente convenio es la ejecución, cofinanciada por ambas Entidades, de los mapas metalogenéticos provinciales de Cáceres y Badajoz a escala 1/200.000, así como del correspondiente trabajo de digitalización, informatización y edición.

SEGUNDA.–Ejecución de los trabajos

Los trabajos serán ejecutados por el IGME, el cual podrá subcontratar algunos de los mismos, especialmente los que se refieren a la preparación de originales y edición de los mapas y memorias.

TERCERA.–Metodología

Para la realización de la cartografía metalogenética, se partirá de la recopilación y análisis de la información disponible para abordar a continuación un reconocimiento sistemático de indicios mineros sobre el terreno, con caracterización de las mineralizaciones en laboratorio, elaboración de fichas de indicios y posterior elaboración de los mapas metalogenéticos con una memoria y listado comunes a las dos provincias. Las memorias citadas integrarán la descripción de los indicios mineros estudiados junto con la inter-

pretación y el tratamiento de esa información, para deducir las principales agrupaciones tipológicas, sus metalotectos o controles a diferentes escalas y sus principales guías de exploración.

Digitalización de los dos mapas a E. 1:200.000 y elaboración de las correspondientes bases de datos georreferenciadas en entorno ARC-INFO.

Preparación de los originales y edición de 1.000 ejemplares de cada uno de los mapas y memorias.

CUARTA.–Presupuesto

El presupuesto total necesario para la realización de los trabajos contemplados en el presente Convenio asciende a sesenta y cuatro millones doscientas ochenta mil pesetas (64.280.000 ptas., equivalente a 386.330,58 euros). Este presupuesto se desglosa en las siguientes partidas:

– Realización de la cartografía metalogenética: 56.280.000 ptas. (338.249,61 euros).
– Digitalización, informatización, preparación de originales y edición de los mapas metalogenéticos y memorias (2000 ejemplares): 8.000.000 de ptas. (48.080,97 euros)
– TOTAL: 64.280.000 ptas. (386.330,58 euros).

QUINTA.–Financiación

Parte del presupuesto contemplado anteriormente será financiado con cargo a los Fondos FEDER, gestionados por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) con una cantidad máxima de 22.490.000 ptas. (135.167,62 euros). (N.º Referencia del proyecto en la CICYT: 1 FD97-1894).

La diferencia entre el presupuesto total y dicha cantidad, cuarenta y un millones setecientas noventa mil pesetas (41.790.000 ptas., equivalente a 251.162,96 euros), será financiada al 50% por el IGME y al 49% por la CEIC, de acuerdo con sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

El IGME asume con cargo a su presupuesto, siempre que exista asignación presupuestaria (art. 61 del texto refundido de la Ley General de Presupuestos) la cantidad de veintiún millones trescientas noventa y cinco mil pesetas (21.395.000 ptas., equivalente a 128.586,54 euros), con cargo a los capítulos I y II de los presupuestos de este Organismo correspondientes a los años de vigencia del presente Convenio.

Por su parte, la Consejería de Economía, Industria y Comercio aportará al IGME otros veinte millones trescientas noventa y cinco mil pesetas (20.395.000 ptas., equivalente a 122.576,42 euros), con cargo a los ejercicios presupuestarios del periodo de vigencia del presente Convenio autorizado por Consejo de Gobierno y será de aplicación la partida presupuestaria 10 06 722A, superproyecto 2000 10 06 9005. Estas aportaciones de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ingresarán en la c/c 9000-001-20-0200007450 del Banco de España, a nombre del IGME, con arreglo al siguiente calendario:

AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003
8.000.000 de ptas.	8.000.000 de ptas.	4.395.000 ptas.
48.080,97 euros	48.080,97 euros	26.414,48 euros

Las aportaciones de la Consejería de Economía, Industria y Comercio estarán sujetas a la aceptación previa de las certificaciones e informes de progreso presentados por el IGME en relación con los trabajos realizados y de acuerdo con la valoración de los mismos y los porcentajes establecidos en el presente Convenio.

La distribución de tareas-tiempo y presupuesto correspondientes al presente Convenio, sin tener en cuenta la aportación del proyecto CICYT, que asciende a la cantidad de 22.490.000 ptas. (135.167,62 euros), se recogen en el siguiente Cuadro:

DISTRIBUCION TAREAS-TIEMPO-PRESUPUESTO

TAREAS	2001	2002	2003	TOTAL
MAPAS METALOGENETICOS	16.000.000 de ptas.	17.000.000 de ptas.	790.000 ptas.	33.790.000 ptas.
	96.161,94 euros	102.172,05 euros	4.748,0 euros	203.081,2 euros
DIGITALIZACION-INFORMATIZACION-EDICION-METALOGENETICOS			8.000.000 de ptas.	8.000.000 de ptas.
			48.080,97 euros	48.090,97 euros
TOTAL	16.000.000 de ptas.	17.000.000 de ptas.	8.790.000 ptas.	41.790.000 ptas.
	96.161,94 euros	102.172,05 euros	52.828,97 euros	251.162,96 euros

SEXTA.–Control y seguimiento

El control del avance de las actividades del presente Convenio, incluidas las funciones de supervisión técnica, será realizado por una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por dos representantes de cada Organismo, nombrados con posterioridad a la firma del Convenio y designados por el Consejero de Economía, Industria y Comercio y el Director General del IGME.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura podrá nombrar uno o varios observadores permanentes en el desarrollo de todas las actividades objeto de Convenio.

Dicha Comisión hará las funciones de vigilancia y control y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que eventualmente pudieran derivarse del Convenio.

SEPTIMA.–Resultados

Como consecuencia del presente convenio se obtendrán 1.000 ejemplares de cada uno de los mapas metalogenéticos provinciales de Extremadura (Cáceres y Badajoz), junto con las memorias explicativas, así como una base de datos georreferenciada de los indicios mineros de Extremadura. El IGME entregará 500 ejemplares de cada mapa y memoria a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, destinándose el resto al Servicio de Publicaciones del IGME. Asimismo, el IGME entregará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la base de datos georreferenciada en formato digital.

OCTAVA.–Utilización, difusión y comercialización de los resultados

Ambas entidades podrán utilizar los resultados libremente en cualquiera de los trabajos que realicen. Asimismo podrán difundir y comercializar libremente los mapas editados y la información digital obtenida, salvo aquélla protegida por los derechos de Copyright.

NOVENA.–Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, salvo prórroga motivada pactada por las partes.

En caso de resolución anticipada del Convenio, el IGME entregará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, junto con un informe de los mismos y la base de datos georreferenciada correspondiente. Por otro lado, la Consejería de Economía, Industria y Comercio, una vez valorado el trabajo entregado, aportará al IGME la cantidad correspondiente a dicha valoración.

DECIMA.–Régimen Jurídico

El presente Convenio de Colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo, siéndole de aplicación los principios de este Real Decreto para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales de Derecho administrativo. La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo de la Ley 22/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Economía Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, MANUEL AMIGO MATEOS; El Director General del Instituto Geologico y Minero de España, EMILIO CUSTODIO GIMENA.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del plan estatal del voluntariado 1997-2000.

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 1997-2000, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de marzo de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO, 1997-2000

En Madrid, a 27 de diciembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 56/2000, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado número 102, de 28 de abril de 2000), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excma. Sra. D.ª Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto de 20 de julio de 1999, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de la competencia atribuida según Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

M A N I F I E S T A N

PRIMERO: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2000 con objeto de poner en marcha y desarrollar el Plan Estatal del Voluntariado, 1997-2000, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1997.

SEGUNDO: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan Estatal del voluntariado como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 24 de junio de 1997.

TERCERO: Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente Convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de poner en marcha las actuaciones previstas en el Plan Estatal del Voluntariado 1997-2000.

SEGUNDA: La Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan Estatal.

TERCERA: La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

CUARTA: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313-L 458 para el ejercicio 2000, aportará la cantidad de 13.012.500 pesetas, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

QUINTA: Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 (BOE del 7 de marzo)

SEXTA: La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el Anexo a este Convenio de Colaboración.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.

d) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

SEPTIMA: La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

– Fecha de puesta en marcha y de realización.
– Actividades realizadas.
– Resultados obtenidos.
– Datos estadísticos.
– Información económica.
– Recursos utilizados.
– Otras colaboraciones obtenidas.
– Dificultades y propuestas.
– Valoración del proyecto o actividad.

OCTAVA: Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan Estatal del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

NOVENA: En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de otras posibles colaboraciones que en su caso pudieran obtenerse.

DECIMA: La duración del Convenio se establece para el año 2000 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

UNDECIMA: Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

DUODECIMA: Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1999.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JUAN CARLOS APARICIO PEREZ. La Consejera de Bienestar Social, ANA GARRIDO CHAMORRO.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION CON LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Aportaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan Estatal del Voluntariado 1997-2000.

1) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	«Centro Henry Dunant» Mérida
2) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Plan de apoyo al voluntariado Badajoz
3) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	«Puente con España» Madrid
4) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Voluntariado y Discpacidad Badajoz
5) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Formación para la acción voluntaria con personas con retraso mental Mérida
6) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Formación para la acción voluntaria con mayores Mérida
7) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Sensibilización y difusión del voluntariado en Mérida y Comarca Mérida
8) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Captación y Sensibilización del Voluntariado Aldeanueva del Camino (Cáceres)
9) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Hacia el futuro Calamonte (Badajoz)
10) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Proyecto de sensibilización a la población sobre las enfermedades del riñón Badajoz
11) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Proyecto de sensibilización a la población general sobre la enfermedad de CROHN y colitis ulcerosa Zafra (Badajoz)
12) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Integración social de discapacitados físicos y psíquicos Guadalupe (Cáceres)
13) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Formación y Promoción del Voluntariado Mérida
14) NOMBRE DEL PROYECTO: AMBITO TERRITORIAL:	Sensibilización y Formación del Voluntariado Cáceres
TOTAL APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	13.012.500 pesetas
TOTAL APORTACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	13.012.500 pesetas

Autoridad de la CA responsable de la gestión del Convenio.—La Consejera de Bienestar Social, ANA GARRIDO CHAMORRO.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para la erradicación de la pobreza.

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para la erradicación de la pobreza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de marzo de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA ERRADICACION DE LA POBREZA

En Madrid, a 28 de diciembre de dos mil.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 265/2000, de 20 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 44, del 21), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la Excma. Sra. D.ª Ana Garrido Chamorro, como Consejera de Bienestar Social, nombrado por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 21 de julio de 1999), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

M A N I F I E S T A N

I.–Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II.–Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983, de 25 de febrero (BOE 26-2-83), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III.–Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV.–Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para erradicación de la pobreza.

V.–Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone, asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI.–Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de

Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el B.O.E. de fecha de 7 de marzo de 2000.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

C L A U S U L A S

PRIMERA.–Objeto del Convenio

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención-social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el Anexo.

SEGUNDA.–Aportaciones económicas de las partes

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de catorce millones ciento cuarenta y tres mil novecientas sesenta y tres pesetas (14.143.963 ptas.), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente, o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de catorce millones ciento cuarenta y tres mil novecientas sesenta y tres pesetas (14.143.963 ptas.) según el Anexo que se acompaña, cantidad que será al menos la misma que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, anteriormente citado.

TERCERA.–Pago y justificación de la subvención

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Extremadura, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

CUARTA.–Modificaciones en el desarrollo del proyecto

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

QUINTA.–Publicidad

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA.–Información

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

SEPTIMA.–Seguimiento de los proyectos

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un resprentante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y deter-

minar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/a Director/a General competente.

OCTAVA.—Duración del Convenio

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2000.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula dará lugar a la liquidación correspondiente.

NOVENA.—Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JUAN CARLOS APARICIO PEREZ. La Consejera de Bienestar Social, ANA GARRIDO CHAMORRO.

CRÉDITO 19.04.313L.453. 02 .PROGRAMA DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

Nº Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	FINAN. MTAS	FINAN.C.A.	FINAN. CC.LL	TOTAL
1	CÁCERES	Hoyos. - Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata-	Ayuntamiento de Hoyos	Intervención Social para elimnar la Exclusión Social	3.171.000	3.171.000		6.342.000
2	BADAJOZ	Barcarrota. -Mancomunidad de Municipios Emiliano Álvarez Carballo-	Ayuntamiento de Barcarrota	Intervención social para eliminar la exclusión social	3.189.000	3.189.000		6.378.000
3	CÁCERES	Cáceres (Cuatro Lugares)(Hinojal, Monroy, Santiago del Campo y Talaván)	Ayuntamiento de Talaván	Intervención social para eliminar la exclusión social	2.093.738	2.093.738		4.187.476
4	CACERES	Cáceres. -Aldea Moret-	Ayuntamiento de Cáceres	Intervención social para eliminar la exclusión social	3.596.486	3.596.486		7.192.972
5	CACERES	Talayuela Rosalejo	Ayuntamiento de Talayuela	Intervención social para eliminar la exclusión social	2.093.739	2.093.739		4.187.478
				TOTALES	14.143.963	14.143.963		28.287.926

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de febrero de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de extracción de cuarcita ornamental (concesión directa de explotación denominada «Covacha», n.º 10.065), en los términos municipales de Mesas de Ibor y Castañar de Ibor.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre), y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 92 de fecha 8-8-2000. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de concesión directa de explotación denominada «Covacha», n.º 10.065, en los términos municipales de Mesas de Ibor y Castañar de Ibor.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera éste ambientalmente inaceptable por los siguientes motivos:

1) La existencia en las cercanías de la zona propuesta de especies catalogadas como vulnerables (águila real y alimoche) y de interés especial (buitre leonado) según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, aprobado mediante Decreto 37/2001, de 6 de marzo, hace inviable la explotación minera, ya que el uso de explosivos propuesto para el arranque del material (cuarcitas) ocasionaría molestias de carácter irreversible y permanente sobre las nidificaciones de dichas especies. Cualquier otro método de arranque propuesto pasaría por la utilización de medios mecánicos, con lo que el impacto acústico sería de mayor envergadura.

2) La extracción afectaría indirectamente al río Ibor y sus afluentes en la zona (Arroyo Navamuela y Covachuelas), no garantizándose en el estudio de impacto ambiental acciones preventivas concretas al respecto, dada la excesiva proximidad al cauce de todos ellos. El impacto sobre el ecosistema ribereño y sus hábitats y especies asociados tendría un carácter crítico.

3) La no previsión de la instalación de establecimientos de beneficio (incluida la zona de almacenamiento de palets), no valora su probable incidencia ambiental, lo que se uniría al impacto paisajístico (tanto visual como intrínseco) del conjunto de la actividad proyectada sobre un entorno bastante amplio del valle, afectando sobre todo a la carretera Bohonal-Castañar.

El carácter supuestamente artesanal de la extracción de piedra cuarcítica sólo sería ambientalmente aceptable si se cumplieran las siguientes condiciones: Las superficies a ocupar deberían ser muy pequeñas, sin grandes frentes; La explotación no conllevaría el arranque mediante métodos físico-mecánicos; no podrían implantarse infraestructuras auxiliares ni establecimientos de tratamiento, así como casetas del tipo que sea. De la lectura del estudio de impacto ambiental se desprende que no se cumplirían ninguna de dichas exigencias, con lo que el proyecto se considera inaceptable en su puesta en marcha siguiendo los parámetros en él recogidos.

Las acciones del proyecto tendrían efectos irreversibles, sólo recuperables a largo plazo con la aplicación de medias compensatorias, que en ningún caso suponen que el impacto global de la cantera no tenga un carácter crítico o sea ambientalmente viable.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto ambiental.

Mérida, 12 de febrero de 2001.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en el aprovechamiento minero de las cuarcitas con destino ornamental.

La zona a explotar se localiza en las proximidades de la carretera que une el cruce de Castañar de Ibor con Fresnedoso de Ibor, en el paraje conocido como «Covacha» o «Puerto de Pilas». Se accede a la finca por medio de una pista ya existente que parte del P.K. 7 (margen derecha), que deberá ser reparada para permitir el tránsito de maquinaria.

La Concesión de Explotación ocupa una única cuadrícula minera, en los términos municipales de Mesas de Ibor y Castañar de Ibor.

El volumen de material a extraer se ha evaluado en 120.000 m^3, que crearán bancos de altura variable entre los 6 y 12 metros.

El sistema de extracción previsto será mediante perforación y voladura, realizando el transporte hasta la zona de acopios mediante camiones volquetes, utilizando toros paletizadores para la carga de los volquetes.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se estructura del siguiente modo:

– Introducción.
– Identificación y previsión de impactos.
– Valoración de impactos (definición de las características de los impactos).
– Dictamen y resumen de la valoración global.
– Medidas correctoras.
– Presupuesto.

El estudio del medio, tanto físico como biológico, se realiza fuera del estudio de impacto ambiental. Se han analizado someramente los siguientes factores del medio físico: Topografía, geología, estratigrafía (donde se estudian los materiales de los periodos Ordovícico y Silúrico), hidrogeología y climatología. Dentro del medio biológico se analiza la vegetación, fauna y medio sociocultural; este último debería haberse incluido en un apartado único.

Las acciones susceptibles de producir impactos son: Retirada de la capa vegetal y desbroce, acondicionamiento de la explanada, preparación de las pistas de acceso dentro de la zona de extracción, perforación, voladuras y arranque, generación de finos y gases, creación de escombreras.

Los efectos que pueden ocasionar dichas acciones serán: Alteración del paisaje (impacto visual); eliminación de la vegetación; destrucción del suelo fértil, y erosión asociada y alteración de las pautas de comportamiento de la fauna.

La metodología utilizada ha sido la valoración subjetiva de los impactos (carácter, tipo, sinergia y/o acumulación, temporalidad, extensión, proximidad, reversibilidad y recuperación). Se han valorado los impactos sobre suelo, vegetación, fauna, paisaje, agua, calidad atmosférica y el medio socioeconómico. Del análisis de los impactos para la totalidad del proyecto, el equipo redactor resume que la extracción de piedra presenta un impacto moderado, pudiendo recuperarse las condiciones originales, siendo necesario para ello la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Como medidas correctoras se enumeran las siguientes: Amortiguación mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; limitación del trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior; riego periódico de las pistas de acceso; riego de todas las superficies expuestas al viento y humectación; incorporación de captadores de polvo en las perforadoras; mantener la maquinaria de trabajo en perfecto estado, no permitiendo pérdidas de lubricante; no repostar la maquinaria en la zona de explotación; retirada, acopio y mantenimiento de tierra vegetal; minimizar la pérdida de tierra vegetal; evitar la formación de regueros mediante el movimiento de la maquinaria siguiendo las curvas de nivel; revegetar rápidamente los taludes, terraplenes y superficies desnudas; ir integrando la escombrera en el paisaje, recubriéndola con tierra vegetal; ubicación del stock de palets en las zonas de menor impacto visual; ripar la explanada y la pista de acceso al finalizar la explotación; ataluzado y perfilado de los frentes y bancos de explotación; retirar periódicamente las basuras, bidones de aceites usado, chatarra, cajas de plástico, etc.

El presupuesto de prevención y restauración asciende a 234.000 ptas.

Finalmente, al estudio de impacto ambiental se adjunta un dossier fotográfico de la zona.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el Título de Granja de Protección Sanitaria especial a la explotación porcina «El Cercado», del término municipal de Villar del Rey.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias nece-

sarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales,

R E S U E L V E

Conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Cecado», gestionada por D. Eduardo Laguna Sanz, situada en el término municipal de Villar del Rey, que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 115BA0072 y n.º de registro sanitario P10060208.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 15 de marzo de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 16 de marzo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la entidad «San Rafael, Sociedad Cooperativa», el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.).

De conformidad con la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997 (B.O.E. n.º 109, de 7 de mayo), de reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, dictada en aplicación de lo establecido en el Reglamento CE 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre, y del Reglamento CE 412/1997, de la Comisión, de 3 de marzo, que lo desarrolla; esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en virtud de la competencia conferida por el artículo único de la Orden de 11 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 135, de 18 de noviembre)

R E S U E L V E

Conceder el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la entidad «SAN RAFAEL, Sociedad Cooperativa», con domicilio social en Pizarro (Cáceres), al amparo del artículo 14 del Reglamento 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre, para la categoría de productos i) frutas y hortalizas, de lo cual se dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 30 de abril de 1997.

Mérida, a 16 de marzo de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria
(P.D. Orden de 11 de noviembre de 1999),
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 16 de marzo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la entidad «Phenix Extremadura, Sociedad Cooperativa», el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.).

De conformidad con la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997 (B.O.E. n.º 109, de 7 de mayo), de reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, dictada en aplicación de lo establecido en el Reglamento CE 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre, y del Reglamento CE 412/1997, de la Comisión, de 3 de marzo, que lo desarrolla; esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en virtud de la competencia conferida por el artículo único de la Orden de 11 de noviembre de 1999 (D.O.E. N.º 135, de 18 de noviembre)

R E S U E L V E

Conceder el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la entidad «PHENIX EXTREMADURA, Sociedad Cooperativa», con domicilio social en Villafranco del Guadiana (Badajoz), al amparo del artículo 14 del Reglamento 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre, para la categoría de

productos i) frutas y hortalizas, de lo cual se dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 30 de abril de 1997.

Mérida, a 16 de marzo de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria
(P.D. Orden de 11 de noviembre de 1999),
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 22 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015415.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Herederos de Eulalio Escaso, C.B., con domicilio en Santa Marta, C/. Francisco Neila, n.º 34, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Herederos de Eulalio Escaso, C.B. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Ultimo apoyo (CT) de la línea de D. Angel Morgado Gómez (Expte. 06/AT-23426).
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Fuente del Maestre.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 15/20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio Acero.
Longitud total en Kms.: 0,815.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 6.
Crucetas: Bóveda.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Paraje «La Minita», próximo al P.K. 5,600 de la Ctra. EX-361 en el T.M. de Fuente del Maestre.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 50.
Emplazamiento: Fuente del Maestre. Paraje «La Minita», en el T.M. de Fuente del Maestre.

Presupuesto en pesetas: 2.535.000.
Finalidad: Suministro eléctrico para riego de dos parcelas rurales.
Referencia del expediente: 06/AT-018972-015415.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de marzo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 23 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015344.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 2.100 existente de LAMT Valdivia de la STR Valdivia.

Final: Apoyo n.º 2025 existente de LAMT Orellana (derivación «elevación de aguas de Entrerríos») de la STR Villanueva.
Términos municipales afectados: Valdivia y Entrerríos.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio Acero.
Longitud total en Kms.: 2,718.
Apoyos: Metálico. Hormigón.
Número total de apoyos de la línea: 19.
Crucetas: Bóveda. Rectas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: En los TT.MM. de Valdivia y Entrerríos.

Presupuesto en pesetas: 6.758.234.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.
Referencia del expediente: 06/AT-010177-015344.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 23 de marzo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 23 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015425.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: 1) Torre metálica n.º 2183 (proyectada) de la LAMT 20 KV «Siruela» de STR Talarrubias. 2) Torre metálica n.º 8 (proyectada) de la LAMT a 20 KV «Siruela» de STR Talarrubias.
Final: 1) Torre metálica n.º 2200 (existente) de la LAMT 20 KV «Siruela» de STR Talarrubias. 2) Poste de hormigón en pórtico CT «Siruela n.º 3» (existente).
Término municipal afectado: Siruela.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio Acero. Aluminio Acero.
Longitud total en Kms.: 2,051.
Apoyos: Metálico. Hormigón.
Número total de apoyos de la línea: 17.
Crucetas: Bóveda. Rectas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Circunvalación Siruela.

Presupuesto en pesetas: 6.715.164.
Finalidad: Evitar vuelo de la línea aérea por encima de las edificaciones existentes en la zona. Alimentar a los CC.TT. «Pacensa» y «Siruela n.º 3».
Referencia del expediente: 06/AT-010177-015425.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 23 de marzo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación n.º 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata, consistente en la nueva redacción de los artículos 1.5.16 y 3.2.5.4 (fuera de ordenación) de su normativa urbanística.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.–Aprobar definitivamente la modificación epigrafiada.

2.–Publicar como Anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

Los arts. 1.5.16 y 3.2.5.4 de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Navalmoral de la Mata quedan redactados como sigue:

1.5.16. Edificación fuera de ordenación

Es aquélla erigida con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan General, que resulta disconforme con las determinaciones de éste.

3.2.5.4. Obras en edificios fuera de ordenación

En las edificaciones calificadas «en fuera de ordenación» podrán realizarse cualquier tipo de obras siempre y cuando sean autorizables de acuerdo con las determinaciones del Plan General.

No obstante, en aquellos inmuebles situados fuera de las alineaciones oficiales exteriores no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble.

A estos efectos se considerarán obras de consolidación aquéllas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta.

Por pequeñas reparaciones se entenderá: Sustitución parcial de forjados cuando no sobrepasen del 10 por 100 de la superficie de ésta, evacuación de aguas, repaso de instalaciones, reparación de galerías, tabiques sin cambio de distribución, reparación de cerramientos no resistentes, revocos y obras de adecentamiento.

Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstancias de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 105/2001, seguido a instancia de D.ª María Paz Maldonado González, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de Personal Docente no Universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 105/2001, seguido a instancias de D.ª María Paz Maldonado González, sobre «Resolución de 18 de agosto y 15 de septiembre de 2000, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000 de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidades de Francés y Música».

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de marzo de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 49/2001, seguido a instancia de D.ª M.ª Luisa Ramos Galaviz, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de Personal Docente no Universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 49/2001, seguido a instancias de D.ª María Luisa Ramos Galaviz, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000. Enseñanza Secundaria. Psicología y Pedagogía».

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de marzo de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A. (CINESA)». Expte. 48/2000 de la provincia de Badajoz.

Visto: La comunicación suscrita por la representación de la empresa COMPAÑIA DE INICIATIVAS Y ESPECTACULOS, S.A. (CINESA), de una parte, y por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, de otra, en la que ponen de manifiesto el error padecido en el importe de los salarios para el año 2000 de la categoría profesional de «Cabina», insertada en el Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito empresarial, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (en adelante D.O.E.) n.º 129, de 7-11-2000, mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 17 de octubre de igual año. En consecuencia, en la página 11070 de referido

D.O.E. donde se recoge el salario mensual de la categoría profesional de «Cabina», donde dice «97.748», debe decir «84.090 ptas.».

Mérida, a 16 de marzo de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CORRECCION de errores a la Resolución de 2 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y su Personal Laboral (Expte. 9/2001).

Advertido error en la Resolución de 2 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y su Personal Laboral (Expte. 9/2001), publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 34, de 22 de marzo de 2001, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 2639, en el artículo 25.9.b) del referido D.O.E., donde dice:

«b) Prótesis con régimen de ayuda económica:

– Ortopédicas:
Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas: 6.886 ptas.
Plantillas ortopédicas no incorporadas a calzado corrector: 2.921 ptas.

– Vehículo de inválidos: Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales: 45.910 ptas.

– Dentarias:
Dentadura superior o inferior: 26.085 ptas.
Dentadura completa: 51.649 ptas.
Piezas: 5.739 ptas. cada una.
Empastes: 2.921 ptas. por cada uno.
Implantes osteointegrados: 11.477 ptas. cada uno.
Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años: 30% del presupuesto con un máximo de 51.649 ptas. En el supuesto de que fuera necesaria la aplicación de dos o más aparatos, para distinto tipo de corrección, y siempre previa prescripción facultativa, el máximo de ayuda se entenderá por cada aparato.

– Oculares:
Gafas de cerca o de lejos: 6.364 ptas.
Gafas bifocales: 11.477 ptas.
Gafas telelupa: 28.693 ptas.
Sustitución de cristales: 2.296 ptas. cada uno.
Sustitución de cristales telelupa: 6.886 ptas. cada uno.
Sustitución de cristales bifocales: 6.886 ptas. cada uno.
Lentillas: 5.739 ptas. cada una.
Prismas: 5.739 ptas. cada uno.
Molduras de gafas: 4.174 ptas.
Lentes intraoculares: 57.387 ptas. cada una.

– Auditivas:
Audífonos: 52.170 ptas cada uno».

Debe decir:

«b) Prótesis con régimen de ayuda económica:

– Ortopédicas:
Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas: 7.161 ptas.
Plantillas ortopédicas no incorporadas a calzado corrector: 3.038 ptas.

– Vehículo de inválidos: Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales: 47.746 ptas.

– Dentarias:
Dentadura superior o inferior: 27.128 ptas.
Dentadura completa: 53.715 ptas.
Piezas: 5.969 ptas. cada una.
Empastes: 3.038 ptas. por cada uno.
Implantes osteointegrados: 11.936 ptas. cada uno.
Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años: 30% del presupuesto con un máximo de 53.715 ptas. En el supuesto de que fuera necesaria la aplicación de dos o más aparatos, para distinto tipo de corrección, y siempre previa prescripción facultativa, el máximo de ayuda se entenderá por cada aparato.

– Oculares:
Gafas de cerca o de lejos: 6.619 ptas.
Gafas bifocales: 11.936 ptas.
Gafas telelupa: 29.841 ptas.
Sustitución de cristales: 2.388 ptas. cada uno.
Sustitución de cristales telelupa: 7.161 ptas. cada uno.
Sustitución de cristales bifocales: 7.161 ptas. cada uno.
Lentillas: 5.968 ptas. cada una.
Prismas: 5.968 ptas. cada uno.
Molduras de gafas: 4.341 ptas.
Lentes intraoculares: 59.682 ptas. cada una.

– Auditivas:

Audífonos: 54.257 ptas. cada uno».

En la página 2640, en el artículo 25.13 Desplazamientos y estancias, donde dice:

«Se concederá una ayuda por desplazamiento y estancias para visitas médicas consistentes en las cuantías de 10.434 y 14.608 pesetas, según sea para una o para dos personas, y siempre que dicha visita tenga que hacerse por prescripción facultativa o bien por carencia de asistencia en la localidad. El Ayuntamiento abonará los gastos de transporte público y en el caso de desplazamiento en vehículo propio, la cuantía de 24 pesetas por kilómetro».

Debe decir:

«Se concederá una ayuda por desplazamiento y estancias para visitas médicas consistentes en las cuantías de 10.851 y 15.192 pesetas, según sea para una o para dos personas, y siempre que dicha visita tenga que hacerse por prescripción facultativa o bien por carencia de asistencia en la localidad. El Ayuntamiento abonará los gastos de transporte público y en el caso de desplazamiento en vehículo propio, la cuantía de 24 pesetas por kilómetro».

Mérida, a 26 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 13 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta por la que se aprueba la Tabla Salarial definitiva para el año 2000, así como el Acta en la que se acuerda la Tabla Salarial provisional para el año 2001 del Convenio Colectivo de Trabajo de Corporación de Medios de Extremadura, S.A., de ámbito interprovincial, de empresa (Expte. 2/2001).

Visto: El Acta por la que se aprueba la Tabla Salarial definitiva para el año 2000, así como el Acta en la que se acuerda la Tabla Salarial Provisional para el año 2001 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.», con código informático 8100012, de ámbito interprovincial, de empresa, suscrito respectivamente los días 7 y 8 de febrero de 2001, por la representación de la empresa de una parte y por el Comité de Empresa, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero de 2000, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 2/2001, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.–Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 13 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL 5.º CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA» CON SUS TRABAJADORES

Asistentes:

Por la empresa: Jesús Muñoz Morán y Juan Francisco Torres Carbajal.

Por los trabajadores: Fernando Saavedra Campos, Emilio Pazos Naya, Eduardo Pérez Nieto, Emilio Piñero Gómez, Miguel Sánchez Cerrato y Pablo Calvo Luengo.

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día siete de febrero del año dos mil uno. Reunidas las

personas antes reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. y los segundos, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores; una vez conocido el I.P.C. definitivo correspondiente al año 2000 y en aplicación de lo convenido en el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo, se tomaron por unanimidad los siguientes

A C U E R D O S

1. Establecer como definitivo para el año 2000 el importe del complemento de vacaciones que figura en el artículo 19 y que éste sea de 15.144 pesetas para los meses de abril, mayo, junio y octubre; y de 20.192 pesetas para los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre.

2. Establecer como definitivo el importe que figura en el artículo 30 de la dieta completa el importe de 9.738 pesetas y de la media dieta en 4.869 pesetas.

3. Establecer como definitivo el importe que aparece en el artículo 30 para que sea 31,50 pesetas.

4. Establecer como definitivas las tablas salariales que figuran Anexas a este acuerdo, con lo que recibe una nueva redacción el artículo 28.

5. Estos valores económicos serán de aplicación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de dicho año.

6. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS EJERCICIO 2000

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL

	Salario mensual	Salario Anual
1 Departamento Administrativo - Financiero		
1 Jefe de Sección	197.463	3.198.901
2 Jefe de Negociado	181.118	2.934.106
3 Oficial Técnico	175.809	2.848.103
4 Oficial 2º	151.822	2.459.510
2 Secretarías de Dirección		
1 Secretario/a	175.809	2.848.103
3 Departamento Comercial		
1 Jefe de Sección	197.463	3.198.901
2 Oficial Técnico	175.809	2.848.103
3 Oficial 2º	151.822	2.459.510

ÁREA DE REDACCIÓN

1	**Periodistas titulados**		
1	Jefe de Sección	211.352	3.423.909
2	Redactor de Cierre	209.858	3.399.704
3	Redactor	203.862	3.302.560
4	Encargado de archivo y documentación	203.862	3.302.560
2	**Periodistas no Titulados**		
1	Redactor Literario	194.808	3.155.882
2	Redactor Gráfico	194.808	3.155.882
3	**Ayudantes de Redacción**		
1	Regente	193.058	3.127.544
2	Jefe de Editores	186.675	3.024.140
3	Editor	181.113	2.934.038
4	Ayudante de Infografía y confección	181.113	2.934.038
5	Ayudante Mixto Delegaciones	165.877	2.687.206
6	Oficial 2º Editor	153.126	2.480.636
7	Jefe de Fotógrafos de Reproducción	186.675	3.024.140
8	Fotógrafo de Reproducción	181.113	2.934.038
9	Oficial Técnico de Reproducción	168.502	2.729.731
10	Oficial 2º de Reproducción	153.126	2.480.636
4	**Secretaría de Dirección**		
1	Jefe de Negociado	179.669	2.910.632

ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS

1	**Rotativa**		
1	Jefe Técnico de Sección	186.675	3.024.140
2	Oficial Técnico de Rotativa	181.113	2.934.038
3	Especialista de Rotativa	153.126	2.480.636
2	**Reparto y Cierre**		
1	Jefe de Sección	179.865	2.913.813
2	Oficial 1º (media jornada)	96.924	1.570.176
3	Oficial 3º Cerrador (media jornada)	74.703	1.210.193
3	**Mantenimiento y Transporte**		
1	Jefe de Sección	179.865	2.913.813
2	Oficial 1º de Manipulado e Impresión	164.134	2.658.969
3	Oficial 1º Mantenimiento	164.134	2.658.969
4	Oficial 1º Almacén	164.134	2.658.969
5	Oficial 1º Conductor	164.134	2.658.969
6	Oficial 2º	153.109	2.480.364
4	**Aplicaciones Informáticas**		
1	Técnico de Aplicaciones	190.544	3.086.805
5	**Otros Servicios**		
1	Ordenanza-Telefonista-Conductor	153.109	2.480.364
2	Ordenanza-Telefonista	143.977	2.332.428

CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL 5.º CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA» CON SUS TRABAJADORES

Asistentes:

Por la empresa: Jesús Muñoz Morán y Juan Francisco Torres Carbajal.

Por los trabajadores: Fernando Saavedra Campos, Emilio Pazos Naya, Eduardo Pérez Nieto, Emilio Piñero Gómez, Miguel Sánchez Cerrato y Pablo Calvo Luengo.

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día ocho de febrero del año dos mil uno. Reunidas las personas antes reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. y los segundos, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores; en aplicación de lo convenido en el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo, se tomaron por unanimidad los siguientes

A C U E R D O S

1. Establecer como provisional para el año 2001 el importe del complemento de vacaciones que figura en el artículo 19 y que éste sea de 15.448 pesetas para los meses de abril, mayo, junio y octubre; y de 20.596 pesetas para los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre.

2. Establecer como provisional para el año 2001 el importe que figura en el artículo 30 de la dieta completa el importe de 9.932 pesetas y de la media dieta en 4.966 pesetas.

3. Establecer como provisional para el año 2001 el importe que aparece en el artículo 30 para que sea 32,15 pesetas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Convenio Colectivo, se incrementan en un 2% los conceptos de plus de jornada partida, quebranto de moneda y gastos de calle y material sobre las cuantías que los distintos colectivos venían percibiendo.

5. Establecer como provisionales para el ejercicio 2001 las tablas salariales que figuran Anexas a este acuerdo. Una vez conocido el I.P.C. real del año 2001 habrá que incrementar/detraer la cantidad resultante para que el salario correspondiente al citado ejercicio sea igual al pactado como definitivo en el año 2000 incrementado en el valor real del I.P.C. más un punto.

6. Estos valores económicos serán de aplicación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de dicho año.

7. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES EJERCICIO 2001

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL

	Salario mensual	Salario Anual
1 Departamento Administrativo - Financiero		
1 Jefe de Sección	201.412	3.262.879
2 Jefe de Negociado	184.740	2.992.788
3 Oficial Técnico	179.325	2.905.065
4 Oficial 2º	154.858	2.508.700
2 Secretarías de Dirección		
1 Secretario/a	179.325	2.905.065
3 Departamento Comercial		
1 Jefe de Sección	201.412	3.262.879
2 Oficial Técnico	179.325	2.905.065
3 Oficial 2º	154.858	2.508.700

ÁREA DE REDACCIÓN

1	**Periodistas titulados**		
1	Jefe de Sección	215.579	3.492.387
2	Redactor de Cierre	214.055	3.467.698
3	Redactor	207.939	3.368.611
4	Encargado de archivo y documentación	207.939	3.368.611
2	**Periodistas no Titulados**		
1	Redactor Literario	198.704	3.219.000
2	Redactor Gráfico	198.704	3.219.000
3	**Ayudantes de Redacción**		
1	Regente	196.919	3.190.095
2	Jefe de Editores	190.409	3.084.623
3	Editor	184.736	2.992.719
4	Ayudante de Infografía y confección	184.736	2.992.719
5	Ayudante Mixto Delegaciones	169.194	2.740.950
6	Oficial 2º Editor	156.188	2.530.249
7	Jefe de Fotógrafos de Reproducción	190.409	3.084.623
8	Fotógrafo de Reproducción	184.736	2.992.719
9	Oficial Técnico de Reproducción	171.872	2.784.325
10	Oficial 2º de Reproducción	156.188	2.530.249
4	**Secretaría de Dirección**		
1	Jefe de Negociado	183.262	2.968.845

ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS

1	**Rotativa**		
1	Jefe Técnico de Sección	190.409	3.084.623
2	Oficial Técnico de Rotativa	184.736	2.992.719
3	Especialista de Rotativa	156.188	2.530.249
2	**Reparto y Cierre**		
1	Jefe de Sección	183.462	2.972.089
2	Oficial 1º (media jornada)	98.863	1.601.580
3	Oficial 3º Cerrador (media jornada)	76.197	1.234.397
3	**Mantenimiento y Transporte**		
1	Jefe de Sección	183.462	2.972.089
2	Oficial 1º de Manipulado e Impresión	167.417	2.712.149
3	Oficial 1º Mantenimiento	167.417	2.712.149
4	Oficial 1º Almacén	167.417	2.712.149
5	Oficial 1º Conductor	167.417	2.712.149
6	Oficial 2º	156.171	2.529.971
4	**Aplicaciones Informáticas**		
1	Técnico de Aplicaciones	194.354	3.148.541
5	**Otros Servicios**		
1	Ordenanza-Telefonista-Conductor	156.171	2.529.971
2	Ordenanza-Telefonista	146.857	2.379.077

RESOLUCION de 14 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial para Limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado de la provincia de Cáceres (Expte. 12/2001).

Visto el contenido del Convenio Colectivo de trabajo provincial para limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado de la provincia de Cáceres, con código informático 1000185, de ámbito provincial, suscrito el 19-2-2001, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.–Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 14 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS Y RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA DE CACERES

ARTICULO PRELIMINAR

A) El presente Convenio se suscribe entre las centrales sindicales Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y la Federación Empresarial Placentina, las cuales, según consta en el acta de constitución de la mesa negociadora del presente Convenio, ostentan más del 50% de la representación de los trabajadores y empresarios del sector de la provincia, por lo que el presente Convenio tendrá eficacia general dentro del ámbito de aplicación del mismo.

B) Al no contener este Convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 1.–AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los empleados y trabajadores incluidos en el ámbito de limpieza pública, riegos, recogida de basura, limpieza y conservación de alcantarillado que dependan tanto de empresas privadas como de entidades públicas.

ARTICULO 2.–AMBITO TERRITORIAL

Las disposiciones del presente Convenio regirán en toda la provincia de Cáceres, excepto Cáceres capital.

ARTICULO 3.–VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de enero de 2000, siendo su vigencia desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2003.

ARTICULO 4.–JORNADA DE TRABAJO

Para todo el personal la jornada de trabajo será de 36 horas semanales de lunes a sábados siendo jornada continuada.

HORARIO:

Diurno (de mañana): De lunes a sábados desde las 7,00 horas a las 13,00 horas.

Nocturno: De lunes a sábados desde las 24,00 horas a las 6,00 horas.

Diurno (de tarde): Si por cuestiones de servicio se viera la necesidad de crear un nuevo turno, se podrá contratar el personal nece-

sario para ello, a fin de que se pueda prestar el servicio en horario de 15 a 21 horas.

Turno Especial de domingos: Los trabajadores que desarrollen su jornada de trabajo en domingo, lo harán de forma rotatoria y percibirán un plus extrasalarial y compensatorio de su desplazamiento de 8.500 pesetas por cada domingo efectivamente trabajado y disfrutará de un día de descanso en la semana siguiente.

El personal dispondrá diariamente de 20 minutos para el «bocadillo». Estos 20 minutos serán considerados como de trabajo efectivo.

ARTICULO 5.–HORAS EXTRAORDINARIAS

Todas las horas extraordinarias llevarán un recargo del 75%, salvo las trabajadas los días festivos y nocturnas, que tendrán un recargo del 125%; no se considerarán horas extraordinarias las trabajadas en domingo, dado que en dichos días se percibirá el plus extrasalarial regulado en el artículo 4.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas podrán compensarse por tiempos equivalentes de descanso retribuido, incrementadas en los porcentajes antes indicados.

Aquellas horas extraordinarias que sean canjeadas por descanso, lo serán siempre en la semana inmediatamente posterior a su realización, de acuerdo con las necesidades del servicio (absentismo por enfermedad, accidente laboral, vacaciones...).

No se podrán realizar horas extraordinarias que no sean estructurales o de fuerza mayor.

ARTICULO 6.–FERIAS Y FIESTAS LOCALES

Con motivo de la celebración de las tradicionales ferias y fiestas locales, todos los trabajadores tendrán derecho a una gratificación de 5000 ptas. en cada una de dichas festividades, siendo el total de las mismas de 6 al año.

ARTICULO 7.–RETRIBUCIONES

Los salarios del personal comprendido en este Convenio, para cada categoría y para el año 2000, son los que se determinan en la siguiente tabla salarial:

Categorías	Salario base ptas./mes
Jefe de Servicios y E. General	122.389
Capataz	120.879
Administrativo y Conductor	116.877
Peón	111.644

El salario base, así como los pluses tóxicos, y asistencia se verán incrementados para el año 2001 en el IPC real a 31 de diciembre de dicho año, para el año 2002 en el IPC real, a 31-12-2002 y para el año 2003 en el IPC real a 31-12-2003.

ARTICULO 8.–PLUSES

Todo el personal acogido al presente Convenio recibirá en concepto de pluses las cantidades expresadas en el Anexo I.

ARTICULO 9.–ANTIGÜEDAD

Todo el personal percibirá en concepto de antigüedad, según se determina en la siguientes escala:

A los 2 años: 6%
A los 4 años: 10%
A los 7 años: 12%
A los 10 años: 15%
A los 12 años: 22%
A los 15 años: 25%
A los 20 años: 40%
A los 25 años o más: 60%

Estos porcentajes se computarán desde la fecha de ingreso en la empresa y se abonarán desde el 1 de enero del año en que se cumplan.

ARTICULO 10.–PAGAS EXTRAORDINARIAS Y BENEFICIOS

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de 30 días cada una de ellas, éstas se calcularán sobre el salario base más la antigüedad.

También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad, calculada sobre el salario base más la antigüedad, en concepto de beneficios. Para aquellos trabajadores afectados a los ayuntamientos en los que el servicio esté municipalizado, la Paga de Beneficios será sustituida por una Paga de Cultura. Esta será efectiva del día 15 al 20 de marzo.

Las pagas de julio y Navidad serán abonadas dentro de los días 15 al 20 de dichos meses.

ARTICULO 11.–VACACIONES

Para todo el personal acogido al presente Convenio, las vacaciones serán de 30 días continuados, debiendo comenzar siempre en día laborable. La remuneración a percibir en este periodo de tiempo se efectuará por todos los conceptos salariales.

Durante el mes de octubre se confeccionará un calendario laboral

de vacaciones, siendo éste rotativo, con la participación de los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 12. - LICENCIAS RETRIBUIDAS

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias, con percepción del salario total que disfrute el trabajador en esos momentos:

a) Matrimonio: 15 días naturales que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales.

b) Muerte del cónyuge, padres e hijos: 5 días de licencia.

c) Muerte de ascendientes o descendientes (abuelos, nietos y hermanos): 2 días de licencia.

d) Muerte de padres, hijos o hermanos políticos: 2 días de licencia.

e) Enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos: 2 días de licencia.

f) Alumbramiento de la esposa: 3 días de licencia que se aumentarán en 2 días más si el alumbramiento ocurriese fuera de la localidad de residencia del trabajador. Si ocurriese enfermedad grave, se aumentaría en 5 días.

g) Matrimonio de hijos o hermanos: 1 día de licencia si es en la misma localidad.

En los apartados b), c) y g), para los casos que sucedan en la misma localidad y para cuando sucedan fuera de la provincia, el periodo de la licencia se aumentaría en 3 días más.

La empresa dará 3 días con carácter abonable para «asuntos propios» a todos los trabajadores que así lo soliciten, en el año 2002 se concederá un día más, y todo ello siempre que lo hagan con una semana de antelación y por escrito y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

ARTICULO 13.–TRABAJO NOCTURNO

Todo el personal que trabaje entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirá un plus por ese concepto del 30% sobre el salario base. Si trabajase más de 4 horas durante este periodo de tiempo, serán incrementadas la totalidad de las horas trabajadas en este porcentaje y, si trabajase menos, sólo percibirá incrementadas las horas comprendidas en ese periodo.

ARTICULO 14.–PLUS DE ASISTENCIA

La empresa abonará al trabajador una gratificación mensual de 2.687 ptas. en concepto de plus de asistencia. Esta cantidad se computará por día trabajado, no considerándose falta al trabajo las concernientes a los artículos 10, 11, y 22 (crédito horario para los delegados sindicales) ni tampoco los días en que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal, provisto siempre de la reglamentaria baja médica.

La fórmula a aplicar para determinar la cuantía mensual de este plus en caso de falta al trabajo sin motivo justificado, será la siguiente:

2.768 ptas. /25 días.

ARTICULO 15.–SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En materia de seguridad y salud en el trabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento.

ARTICULO 16.–RETIRADA DEL CARNE DE CONDUCIR

Cuando un conductor sea privado temporalmente del permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, la empresa le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiendo la remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar, con la excepción de que el permiso le haya sido retirado por conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o cualquier tipo de drogas.

Asimismo, los primeros 30 días de privación del carné de conducir, se aplicarán al periodo de vacaciones reglamentarias o al periodo proporcional de las mismas.

ARTICULO 17.–FIESTA PATRONAL

La celebración de la festividad de San Martín de Porres, el día 3 de noviembre, afectará a todas las actividades incluidas en este Convenio y tendrá carácter abonable y no recuperable.

ARTICULO 18.–COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a percibir el 100% de su salario total desde el primer día, en los casos de enfermedad común, de enfermedad con hospitalización y en el caso de accidente laboral o no.

ARTICULO 19.–INDEMNIZACION EN CASO DE MUERTE POR ACCIDENTE LABORAL O INVALIDEZ PERMANENTE DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL

Para los casos de accidente de trabajo con resultado de muerte del trabajador, la empresa contratará la correspondiente póliza de seguro a favor de su viuda, o en su defecto, a los hijos, o en su

defecto a los padres que le sobrevivan, consistente en una indemnización extraordinaria de dos millones y medio de pesetas 2.500.000 ptas., quedando la empresa como responsable subsidiaria de este pago.

Si como resultado de accidente laboral, el trabajador acabara con una incapacidad permanente absoluta, el importe de la indemnización será igualmente de dos millones y medio de pesetas 2.500.000 ptas.

ARTICULO 20.–DENUNCIA DEL CONVENIO

Cualquiera de los integrantes de la comisión negociadora y firmantes del presente Convenio, representantes legales de los trabajadores y centrales sindicales, podrán denunciar el Convenio dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia, a la otra parte.

Quedando igualmente este Convenio prorrogado automáticamente hasta que entre en vigor el que le sustituya.

ARTICULO 21.–JUBILACION VOLUNTARIA

Referente a la jubilación voluntaria y anticipada a los 64 años de edad se estará a lo dispuesto en el A.N.E. y en el Real Decreto-Ley 14/1982, de 20 de agosto.

La empresa además concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores con siete años, como mínimo, de antigüedad en la misma, y que se jubilen durante la vigencia del Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

– Por jubilación voluntaria a los 60 años: 10 mensualidades.
– Por jubilación voluntaria a los 61 años: 7 mensualidades.
– Por jubilación voluntaria a los 62 años: 4 mensualidades.
– Por jubilación voluntaria a los 63 años: 2 mensualidades.

Dichas mensualidades se calcularán sobre el salario real. Para su percepción habrá de solicitarse un plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad correspondiente.

Si cumpliendo los 63 años de edad y seis meses más, el trabajador no solicitase la jubilación anticipada, perdería el derecho a percibir este complemento.

ARTICULO 22.–TRABAJOS DE ALCANTARILLADO

Todos los trabajadores con categoría de peones (barrenderos de limpieza viaria) que realicen trabajos de limpieza de alcantarillado, lo harán por turnos rotatorios entre los mismos.

ARTICULO 23.–GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES

a) La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

b) La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

c) La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.

d) La empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la empresa, en los locales de la misma.

e) Los delegados de personal y miembros del comité de empresa gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con activo de la designación de delegados de personal o miembros del comité de empresa, como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.

f) El trabajador justificará ante la empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.

g) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

h) Los trabajadores afiliados a los sindicatos, siempre que éstos ostenten una representación en el sector a nivel provincial como mínimo de un 10% de las empresas o, en su caso, de los centros de trabajo que ocupen a más de 10 trabajadores, cualquiera que sea

la modalidad del contrato por la que se obligue a éstos a prestar sus servicios a la empresa, podrán constituir secciones sindicales y elegir delegados sindicales por y entre los afiliados según se determina en la siguiente escala:

De 10 a 750 trabajadores: 1 delegado.

ARTICULO 24.–DERECHOS ADQUIRIDOS

En las empresas o ayuntamientos que tengan establecido el servicio por contrata, al finalizar ésta, todo el personal que esté prestando servicio será absorbido, bien por los ayuntamientos respectivos o, en su caso, por la empresa que realice dicho servicio, respetándose en todo caso los derechos adquiridos por estos trabajadores, tales como el salario, antigüedad, puesto de trabajo y categoría laboral, etc.

ARTICULO 25.–PRENDAS DE TRABAJO

Todas las empresas proporcionarán a sus trabajadores dos trajes al año, uno de invierno y otro de verano, más un traje de agua. Estas prendas se complementarán con calzado de invierno o de verano (según temporada), botas de agua y guantes. En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran, por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación.

ARTICULO 26.–SALARIO BASE DEL CONVENIO

Siempre que el S.M.I. supere al salario base de algunas de las categorías establecidas en la tabla salarial, se consignará como salario base el S.M.I.

Esta situación se mantendrá hasta que se produzca la subida del salario del Convenio y, obviamente, ésta fuese superior al S.M.I. vigente en ese momento.

ARTICULO 27.–COMISION PARITARIA

Se formará la Comisión Paritaria con el mismo número de representantes por parte de la empresa y de los sindicatos. Su función será la de resolver los problemas que puedan surgir en la interpretación del Convenio. Para sus reuniones será suficiente con que alguna de las partes lo solicite por escrito, siendo obligatoria la realización de una reunión de dicha Comisión en un plazo no superior a tres días.

ARTICULO 28.–CONTRATACIONES

a) La parte empresarial se compromete a no realizar contratos de aprendizaje o conforme se establezca en la legislación vigente, para cubrir puestos de trabajo no cualificados (peones de recogida y limpieza viaria).

b) Todo trabajador que lleve desempeñando su puesto de trabajo en virtud de contrato eventual por circunstancia de la producción durante un periodo superior a 12 meses consecutivos y siga prestando sus servicios para la empresa, pasará a ser trabajador fijo de plantilla.

A N E X O 1

CATEGORIAS	SALARIO BASE	P. TOXICO	P. FERIAS	P. ASISTENCIA
Jefe de Servicio	122.389	18.415	5.000	2.768
Capataz	120.879	17.879	5.000	2.768
Administrativo	116.877	17.053	5.000	2.768
Conductor-Mecánico	116.877	17.053	5.000	2.768
Peón	111.644	16.076	5.000	2.768

RESOLUCION de 19 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Centro Hospitalario Virgen del Puerto de Plasencia suscrito entre Servicios Extremeños, S.A. y el Personal de Limpieza adscrito al mismo (Expte. 13/2001).

Visto el contenido del Convenio Colectivo de trabajo para el Centro Hospitalario Virgen del Puerto de Plasencia suscrito entre Servicios Extremeños S.A. y el Personal de Limpieza adscrito al mismo, con código informático 1000462, de ámbito local, suscrito el 15-2-2001, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.–Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 19 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL CENTRO HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A. Y EL PERSONAL DE LIMPIEZA ADSCRITO AL MISMO

ARTICULO 1.–AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo, obliga a la totalidad del personal de limpieza adscrito al Hospital Virgen del Puerto de Plasencia y a la empresa Servicios Extremeños, S.A., en su condición actual concesionaria del INSALUD, así como a cualquier otra empresa que pueda ostentar dicha condición durante la vigencia del Convenio.

ARTICULO 2.–VIGENCIA Y PRORROGA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo efectos económicos desde el día 1 de enero de 2000, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Este Convenio se prorrogará automáticamente por un periodo igual de duración, de no ser denunciado por alguna de las partes, con una antelación de tres meses en relación con la fecha final de su vigencia.

ARTICULO 3.–CLASIFICACION DE PERSONAL

Por razón de permanencia el personal se clasificará en fijo, eventual e interino.

a) Son trabajadores eventuales aquéllos admitidos para realizar una actividad excepcional y que no excedan de seis meses.

b) Son trabajadores interinos los que se contratan para sustituir al personal fijo durante la ausencia de éste, y procedentes de permisos, excedencias, vacaciones, incapacidad laboral transitoria y cualquier otra causa que obligue a la empresa a reservar su plaza ausente. Si el personal fijo no se reintegrase en el plazo correspondiente, el interino pasará automáticamente a ocupar su plaza como personal fijo.

c) El personal admitido en la empresa de forma distinta a la establecida en los apartados a) y b), se considerarán como fijo de plantilla.

ARTICULO 4.–INGRESOS DE PERSONAL

a) Todo el personal contratado, tanto eventual como interino, deberá formalizar su contrato por escrito, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

b) Todo el personal fijo de nuevo ingreso quedará sometido un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de dos semanas, debiendo constar por escrito.

c) Transcurrido el periodo de prueba, los trabajadores ingresarán como fijos en plantilla computándose dicho plazo para todos los efectos.

ARTICULO 5.–JORNADA LABORAL

La jornada será de 37 horas semanales, con treinta minutos de descanso para el bocadillo, como tiempo efectivo de trabajo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. Se establece una jornada anual de 1.691 horas.

ARTICULO 6.–TURNOS DE TRABAJO

Turnos de trabajo de mañana y tarde.

Para el trabajo de mañana y tarde se establecen los siguientes puestos de trabajo:

– Turno de mañana. Se establecen siete (7) puestos de trabajo fijos por plantas, en las plantas: 6.ª, 5.ª, 4.ª 3.ª Cirugía, 3.ª Urología, 2.ª Maternidad y 1.ª Neonatos.

– El resto de los puestos de mañana se cubrirán en régimen de turnos de mañana y tarde, a razón de 15 días de mañana y 15 días de tarde.

– Anualmente y de común acuerdo la Comisión Paritaria establecerá el criterio de cambio de personal por puesto de trabajo, haciéndoselo llegar a la dirección de la empresa para su aprobación. De no llegar a un acuerdo esta Comisión la empresa marcará el mejor criterio.

– Sábados. El personal intervendrá en sábados alternos, según cuadrante de servicios, salvo que en circunstancias excepcionales hubiera necesidad contraria.

Turno de noche.–El trabajo de noche se establecerá mediante turnos fijos consistentes en un máximo de cuatro días consecutivos de trabajo y su correspondiente descanso, optando el trabajador que en su turno de trabajo de noche coincida con un día festivo por:

a) Disfrutar un día de descanso.

b) Acumular dicho día para cuando el trabajador lo necesite, previo acuerdo entre empresa y trabajador.

c) El personal adscrito al turno de noche recibirá como complemento extrasalarial la cantidad de 5.000 pesetas en el mes de diciembre.

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo en el turno de noche será de diez horas, respetando en todo caso el descanso establecido legalmente entre jornadas.

Cualquier modificación será negociada entre empresa y trabajadores.

Otros puestos de trabajo.

Entre los que se incluyen el personal asignado al servicio de limpieza de cristales, tratamiento de suelos, recogida de ropa, basuras y similares y no asignados en ningún caso a áreas concretas. El personal adscrito a estos puestos de trabajo, en igualdad de jornada semanal, intervendrán con carácter rotativo, indistintamente, en turno de mañana, tarde y/o noche según necesidades del servicio.

ARTICULO 7.–FALTAS Y SANCIONES

Se estará a lo dispuesto en lo indicado en el Convenio Provincial para el sector de limpieza de edificios y locales.

ARTICULO 8.–VACACIONES

Todos los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales continuados, entre los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre. Las vacaciones serán rotativas. Los trabajadores que ingresen en el transcurso del año, disfrutarán la parte que les corresponda, antes del 31 de diciembre del año de ingreso.

Los trabajadores reducirán su jornada a la mitad en las siguientes fechas:

En ferias, como máximo una vez al año, durante un día.

En carnavales, como máximo una vez al año, durante un día.

Se considerarán como días no laborables el 24 y 31 de diciembre.

Igualmente tendrán derecho a un día de descanso, a elegir entre el 15 de diciembre y el 15 de enero.

En todos los casos indicados dejarán cubiertas las necesidades del servicio.

ARTICULO 9.–LICENCIA

Los trabajadores regidos por este Convenio tendrán derecho a disfrutar de las siguientes licencias retribuidas:

a) Tres días al año por asuntos propios, solicitándolo a la empresa con al menos tres días de antelación.

b) Por alumbramiento de la esposa, fallecimiento, enfermedad grave y enfermedad común con hospitalización, el trabajador tendrá derecho a disfrutar hasta un máximo de cuatro días.

Y hasta un máximo de otros dos días más si los hechos mencionados se produjeran en lugar o residencia distintos al domicilio del trabajador.

Los familiares que dan derecho al permiso retribuido son los siguientes:

– Padres del trabajador.
– Suegros del trabajador.
– Hijos del trabajador.
– Hermanos del trabajador.
– Cuñados del trabajador (sólo en caso de fallecimiento).

Los días libres por licencia se disfrutarán siempre y cuando se justifique la necesidad del trabajador de asistir o acompañar al enfermo. Para ello debe documentarlo mediante certificado médico concreto de asistencia o acompañamiento al enfermo.

La no justificación anterior, o el hecho de disfrutar de estas licencias dedicándolas a realizar tareas distintas para las que se otorga, tendrá la consideración de falta grave.

c) Por matrimonio, 15 días.

d) Por el cumplimiento de deberes públicos ordenados por la autoridad o impuestos por disposiciones vigentes, el tiempo indispensable.

e) Por traslado del domicilio habitual, 1 día.

f) Las trabajadoras con lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora para lo mismo.

g) Para acompañar a hijos a reconocimientos médicos por enfermedad, debidamente justificados, fuera de la localidad del domicilio del trabajador, un máximo de cinco días al año.

h) Para boda de hijos o hermanos de ambos cónyuges, 1 día.

i) Estas licencias estarán acogidas tanto para parejas de hecho como derecho.

ARTICULO 10.–RETRIBUCIONES

El salario para las distintas categorías profesionales a las que afecta este Convenio será para los años 2000 y 2001 el que se especifica en las tablas salariales anexas, siendo para el 2002 el resultante de aplicar a la tabla salarial del 2001 el IPC publicado por el INE para ese mismo año más el 0,5% .

Será por cuenta de los trabajadores, por imperativo legal, los descuentos de Seguridad Social y el I.R.P.F. correspondiente.

ARTICULO 11.–ANTIGUEDAD

Los trabajadores fijos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma empresa.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base establecido en este Convenio correspondiente a la categoría profesional ostentada por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados, por lo que todo ascenso a categoría superior determina la actuación de este complemento.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 4 por cien para cada trienio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la empresa; en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y de licencias retribuidas, de incapacidad temporal y excedencia especial.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente reingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

ARTICULO 12.–GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán dos pagas extraordinarias de 30 días en julio y diciembre, pagaderas en la primera quincena de los meses citados. Se calculará dicha paga sobre salario convenio más antigüedad.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

a) Gratificación de verano o julio: Del 1 de enero al 30 de junio.

b) Gratificación de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá la parte proporcional que le corresponda de dichas pagas, en función al tiempo trabajado durante el mismo.

ARTICULO 13.–PAGA DE BENEFICIO

La participación en beneficios que se establece para los trabajadores afectados por este Convenio, será de 30 días de salario convenio más antigüedad.

El devengo de dicha gratificación es del 1 de enero al 31 de diciembre, pagaderas en el primer trimestre del año siguiente.

ARTICULO 14.–PLUS SALARIAL

Se establece un plus salarial para el año 2000 y 2001 según las tablas anexas por doce meses.

En el año 2002 desaparecerá este plus integrándose en el salario base.

Dicho plus no repercutirá en el resto de las gratificaciones de vencimiento periódico.

El trabajador que no realice la jornada completa percibirá la parte proporcional de dicho plus sobre la jornada que realice.

ARTICULO 15.–PLUS EXTRASALARIAL DE LOCOMOCION Y TRANSPORTE

Con independencia del salario pactado en este Convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral por el concepto de locomoción y transporte.

Para suplir los gastos originados por el transporte, se establece un plus extrasalarial que será igual para todos los niveles y cuya cantidad se fija en la tabla salarial anexa por día laborable, siendo el mismo para todo el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo en jornada normal, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de su actividad.

Este plus no será computable a efectos de Seguridad Social y accidentes de trabajo, así como en periodo de vacaciones, IT o licencias retribuidas.

El trabajador que no realice la jornada completa percibirá la parte proporcional.

ARTICULO 16.–COMPENSACION EN SITIACION DE I.T.

En caso de accidente laboral, la empresa completará la prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% de salario, desde el primer día de producirse el evento.

En casos de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará la prestación de I.T. de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario desde el primer día de hospitalización y hasta un máximo de 30 días de convalecencia después del alta hospitalaria y mientras dure esta enfermedad, en el año 2001. Para el año 2002 se establece el máximo de días en 45.

ARTICULO 17.–JUBILACION ANTICIPADA

La empresa afectada por este Convenio en el caso de que un trabajador se acoja a la jubilación a los 64 años con el 100% del salario y siempre que medie acuerdo y aceptación por parte de la empresa, contratará simultáneamente a un trabajador joven o perceptor del seguro de desempleo, con un contrato de igual naturaleza.

Asimismo, mediante mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador y nunca de manera unilateral, podrá pactarse jubilaciones anticipadas con las siguientes indemnizaciones por parte de la empresa:

– A los 60 años, 9 mensualidades.
– A los 61 años, 8 mensualidades.
– A los 62 años, 7 mensualidades.
– A los 63 años, 6 mensualidades.

ARTICULO 18.–EXCEDENCIAS

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación Vigente.

ARTICULO 19.–DERECHOS SOCIALES

A) Todo el personal comprendido en el presente Convenio se someterá a una revisión médica anual, siendo por cuenta de la empresa el traslado, así como el tiempo invertido en la misma.

b) La empresa pondrá a disposición de los trabajadores, previa gestión con el INSALUD, un servicio de vestuario, independientemente del cuarto empleado para los materiales y útiles de trabajo. El vestuario constará como mínimo, de armario independiente para cada trabajador, espacio suficiente para cambiarse de ropa y dos servicios y duchas para las mujeres y una para los hombres.

c) La empresa se compromete a facilitar dos uniformes completos al año.

d) Se reconoce el derecho de los trabajadores a cambiar de puesto de trabajo, si éste supone peligro para la madre o el hijo, además de un control por el comité de empresa de los agentes físicos y químicos que puedan tener incidencia en el embarazo.

ARTICULO 20.–DERECHOS SINDICALES

a) Los trabajadores que ostenten la condición de cargos representativos de carácter sindical se les concederán 20 horas retribuidas al mes y el tiempo necesario, sin retribución para la asistencia a congresos, cursillos sindicales, etc.

b) Se informará el comité de empresa de la admisión de nuevo personal, el cual impedirá el pluriempleo y obligará a la Dirección de la empresa a admitir al personal que esté dado de alta como parado en la Oficina de Empleo, entregándole copia del contrato al trabajador.

c) La empresa informará al comité de empresa del contrato que tenga establecido con el INSALUD, en el que se especifiquen los trabajos que están obligados a realizar cada vez que éstos tengan dudas sobre los mismos y requieran una información veraz.

d) Será preceptivo el informe del comité de empresa para la imposición a los trabajadores de faltas graves o muy graves, que lleven implícita cualquier sanción, estando a lo dispuesto en el convenio colectivo provincial.

e) Cuotas Sindicales. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostente la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenezca, la cuánticas o la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

f) Durante la negociación del Convenio, los trabajadores disfrutarán de una hora para hacer asambleas en el centro de trabajo y en horas laborales, siempre que sea convocada por el comité de empresa o delegados de personal, durante la negociación del mismo, con un máximo de una vez a la semana; en los casos excepcionales se consultará con la empresa.

g) Se podrá acumular las horas sindicales en cualquiera de los demás miembros del comité de empresa o delegados de personal, a requerimiento de éstos.

ARTICULO 21.–SUBROGACION

Cuando una empresa, en la que viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado sus servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con los propios trabajadores de la empresa y por el contrario deberá hacerse cargo de los trabajadores de referencia, si para el repetido servicio de limpieza hubiera de contratar nuevo personal o ello se hiciera con un nuevo contratista, con el que continuará el personal de la anterior empresa adscrita a este centro de trabajo.

Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de cuatro meses, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, subrogándose igualmente la nueva titular, si la empresa saliente probare fehacientemente y de forma documentada que el contrato de servicio se hubiese iniciado en menor tiempo del espacio señalado.

El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo, dentro de los últimos cuatro meses, seguirá perteneciendo a dicha empresa y no procederá la subrogación citada. A tal efecto la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores en el referido centro de trabajo para que la subrogación opere. Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata en estos últimos cuatro meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal será también incorporado por la contrata entrante.

De igual forma la empresa saliente está obligada a notificar mediante telegrama o carta notarial a la entrante su cese en el servicio o en la contrata, con los demás requisitos previstos en este artículo, se notificará por escrito asimismo, el cese a los trabajadores afectados acreditando su condición laboral.

Y en cualquier caso el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores, sólo se extingue en el momento en que se produzcan de derecho, la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en el servicio militar, en el seguro de desempleo, al ser trabajadores eventuales o situación análoga, pasarán a estar adscritos a la nueva titularidad, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores, pasará a la nueva titularidad en concepto de interinos hasta tanto se produzca la incorporación del sustituto, las liquidaciones y demás percepciones salariales debida por la antigua titular a sus trabajadores, serán abonados a éstos por la misma al finalizar la contrata. De igual forma la empresa cesante deberá poner en conocimiento a la nueva adjudicataria con la mayor urgencia, la relación de los trabajadores del centro objeto de cambio

empresarial, jornada de trabajo, horario, etc., así como acreditar, la empresa saliente a la entrante, estar al corriente en los pagos de Seguridad Social y demás cargas sociales y todo tipo de retribuciones.

De ninguna forma se producirá la adscripción del personal, en el caso de un contratista que realice la primera limpieza o puesta a punto de un edificio y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes a las que vincula, empresa cesante, nueva adjudicataria y al trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que el cliente o empresa receptora del servicio, suspendiese el mismo por un periodo inferior a doce meses, dicho personal con todos sus derechos se adscribirá a la nueva empresa contratista.

Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicase a un trabajador que realice su jornada en dos o más centros de trabajos distintos, afectado a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, las titulares de las contratas se prorratearán entre sí en costo de la Seguridad Social de acuerdo con la jornada que realice el trabajador para cada empresa.

Aquellos trabajadores que realicen trabajos físicos y periódicos de carácter discontinuo en la actividad del sector de limpieza, afectado por este Convenio y motivado por las características y naturaleza de la actividad de la empresa contratista del servicio, tendrán la consideración de trabajadores fijos de trabajos discontinuos, a los efectos previstos en el estatuto de los trabajadores, quedando asimismo afectados por la subrogación prevista en este artículo.

ARTICULO 22.–COMISION PARITARIA

Se crea una comisión paritaria de seguimiento, que tendrá como funciones: La interpretación y resolución de las dudas que se planteen en relación con el desarrollo de este Convenio, así como la mediación y negociación en las cuestiones conflictivas entre las partes. La misma estará constituida por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores.

ARTICULO 23.–POLIZA DE SEGUROS

Las empresas afectadas por este Convenio concertarán, en el plazo de 60 días como máximo desde la publicación del mismo en el B.O.P., un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional, asegurando la percepción en el caso de que se produzca tal evento de 3.500.000 ptas., por parte de los herederos legales o beneficiarios del trabajador.

ARTICULO 24.–FORMACION

Las empresa promoverá la formación de sus trabajadores. Para ello realizará anualmente el pertinente estudio con objeto de determinar sus necesidades y elaborar el correspondiente Plan de Formación, contando con la colaboración de la representación legal de los trabajadores.

Modalidades formativas.

Se programarán cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

a) Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo: Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas. En materia de prevención de riesgos laborales.

b) Formación para la promoción profesional: Sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a categorías profesionales y puestos de trabajo de nivel superior.

c) Formación para la promoción personal: Consistente en dar permisos retribuidos para la asistencia a exámenes dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.

d) Con el fin de atender económicamente el Plan de Formación, las partes firmantes acuerdan hacer las gestiones oportunas ante la Fundación de la Formación Continúa en las Empresas (FORCEM).

ARTICULO 25.–CLAUSULA DE SUMISION AL SERVICIO REGIONAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE PREVISTO EN EL ASEC-EX Y EN SU REGLAMENTO DE APLICACION

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidos por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirva por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Medición y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento al arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICION ADICIONAL.–Las partes firmantes del presente Convenio hacen constar que las condiciones pactadas en el mismo suponen, teniendo en cuenta todos los conceptos y deslizamientos, un incremento que mejoran las existentes con anterioridad.

El presente Convenio se suscribe entre los Delegados de los Trabajadores en el centro y la empresa.

ANEXO. TABLA SALARIAL 2.000

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS EXTRASALARIAL	PLUS SALARIAL Por 12 meses	SALARIO ANUAL
Encargado General	145.722	12.000 Ptas. mes	15.139	3.230.895
Encargado/a Edif.	94.035	350 Ptas. día	15.139	1.592.193
Respons. Equipo	90.171	350 Ptas. día	15.139	1534.233
Limpiador/a	85.018	350 Ptas. día	15.139	1.456.938
Aprendiz	54.102	350 Ptas. día	15.139	993.198

ANEXO. TABLA SALARIAL 2.001

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS EXTRASALARIAL	PLUS SALARIAL Por 12 meses	SALARIO ANUAL
Encargado General	159.915	12.000 Ptas. mes	7.782	3.355.514
Encargado/a Edif.	106.031	350 Ptas. día	7.782	1.683.861
Respons. Equipo	102.003	350 Ptas. día	7.782	1.623.438
Limpiador/a	96.632	350 Ptas. día	7.782	1.542.858
Aprendiz	64.401	350 Ptas. día	7.782	1.059.409

Horas anuales: 1.691,-

RESOLUCION de 20 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en el expediente número 627 y 628/2001.

Expediente núm.: 627 y 628/2001.

Actor: 1.–Alicia Carpintero López. 2.–María del Puerto Sánchez Mirón.

Demandado: Charcutería Castellanos, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia, Casa Cultura-Biblioteca, C/. Trujillo s/n.

Día: 27-4-2001. Hora: 9,30.

Mérida, a 20 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 20 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente número 652/2001.

Expediente núm.: 652/2001.

Actor: Morato Suárez, Pablo.

Demandado: 1.–Plotex. 2.–Gentraex

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia, Casa Cultura-Biblioteca, C/. Trujillo s/n.

Día: 27-4-2001. Hora: 10,00.

Mérida, a 20 de marzo de 2001.

Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 21 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acta y Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Sectorial derivados del cemento de la provincia de Badajoz. Expte. 19/2001.

Visto el Acta y Anexo de la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio Sectorial DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600195, el 1 de marzo de 2001, en la que se contienen acuerdos relativos a la actualización de las tablas salariales para el año 2000, por desviación del IPC, pago de atrasos y jornada laboral para 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.–Disponer la publicación, en el «Diario Oficial de Extremadura –DOE–» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del Acta y Anexo que acompañan a esta resolución.

Mérida, 21 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA REUNION COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO. DIA 1 DE MARZO DE 2001

Asistentes:

ASDECE: D. Antonio Alvarez y D. José Ovando Murillo.

U.G.T.: D. Elías Mateo.

CC.OO.: D. Manuel Terraza, D. Pedro García y D. Mateo Guerra.

En Mérida, a las diez horas del día uno de marzo de dos mil uno, se reúne la Comisión Deliberadora, con asistencia de los Sres. relacionados.

El objeto de la reunión es adaptar las tablas salariales del año 2000, conforme a la desviación del IPC observada a 31 de diciembre de 2000, siguiendo el Acuerdo Económico Sectorial Estatal de Derivados del Cemento para los años 1998, 1999 y 2000.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º - REVISION DE LAS TABLAS DE RETRIBUCIONES. AÑO 2000.

Sobre las tablas del año 1999, que sirvieron de base de cálculo para obtener las del año 2000, se aplicará una revisión del 2%. La cantidad así obtenida por cada categoría o nivel será el importe de la revisión económica retroactiva como consecuencia de la desviación del IPC del año 2000.

Tales tablas resultantes se acompañan como inseparable Anexo I a la presente.

2.º - PAGO DE ATRASOS

Conforme a lo establecido en el citado Acuerdo Estatal Sectorial, las empresas abonarán los atrasos producidos en la forma que estimen conveniente dentro del mes siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Los atrasos se calcularán de la siguiente forma:

– Diferencia de salario mensual x 14.
– Diferencia de plus salarial x 243 días.
– Diferencia de plus extrasalarial x 222 días.

Cada trabajador tendrá derecho al importe en concepto de atrasos que le corresponda, en función del tiempo realmente trabajado durante el año 2000.

3.º - JORNADA LABORAL

Para 2001, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio General del Sector, la jornada laboral en cómputo anual para la provincia de Badajoz queda establecida en 1.760 horas, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo.

A estos efectos se declaran días festivos no recuperables los siguientes:

– 30 de abril.
– 2 de noviembre.
– 7, 24 y 31 de diciembre.
– 16 y 17 de agosto, que pueden ser sustituidos por otros 2 días de este mes, a negociar en el seno de las empresas de mutuo acuerdo.
– Un día en la feria o fiesta de cada localidad (como máximo una al año) que será pactada en cada centro de trabajo. En Badajoz capital será el día 25 de junio.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una fiesta local, se considerará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente se declara día festivo no recuperable 1 día, cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de este día, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa.

Si a lo largo del año 2001 se redujese la jornada laboral a nivel nacional, dicha reducción se disfrutará en concepto de asuntos propios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las trece treinta horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO I
TABLA SALARIAL REVISADA PARA 2.000 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE BADAJOZ DE DERIVADOS DEL CEMENTO.

NIVELES	S. BASE	GRATIF. EXTRAR.	PLUS SALARIAL	PLUS EXTRASALARIAL	HORAS EXTR.
NIVEL II	159.058	159.058	488	172	1.718
NIVEL III	132.282	132.282	488	172	1.441
NIVEL IV	128.510	128.510	488	172	1.403
NIVEL V	125.055	125.055	488	172	1.367
NIVEL VI	122.674	122.674	488	172	1.342
NIVEL VII	120.379	120.379	488	172	1.318
NIVEL VIII	118.411	118.411	488	172	1.297
NIVEL IX	116.445	116.445	488	172	1.279
NIVEL X	114.661	114.661	488	172	1.260
NIVEL XI	112.677	112.677	488	172	1.240
NIVEL XII	110.862	110.862	488	172	1.219
APRENDICES					
1er. AÑO CONTRATO	87.335	87.335	488	172	
2°. AÑO CONTRATO	98.980	98.980	488	172	
3er. AÑO CONTRATO	110.624	110.624	488	172	

DIETA COMPLETA: 4.737
MEDIA DIETA: 2.369

Nota: El valor de la Hora Extraordinaria arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que el mismo ha sido calculado sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviera percibiendo el trabajador.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acta y Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Sectorial INDUSTRIAS DE LA MADERA de la provincia de Badajoz. Expte. 20/2001.

Visto el Acta y Anexo de la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio sectorial INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600345, el 12 de marzo de 2001, en la que se contienen acuerdos relativos a la actualización de las tablas salariales para el año 2000, por desviación del IPC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.–Disponer la publicación, en el «Diario Oficial de Extremadura –DOE–» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del Acta y Anexo que acompañan a esta resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

En Don Benito, a 12 de marzo de 2001. Reunidos de una parte FECOMA CC.OO. y MCA U.G.T. y de otra parte LA ASOCIACION DE INDUSTRIAS DE LA MADERA en la sede social de esta última, calle Consuelo Torres, n.º 9, de Don Benito y siendo las 12,00 horas, a los efectos de la actualización de la tabla de salarios del año 2000 para la Industria de la Madera de la Provincia de Badajoz, según los criterios establecidos en el Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora Estatal de la Madera, de 24 de enero de 2001.

En representación de las partes comparecen:

Por FECOMA CC.OO.: Manuel Terraza González, Andrés Lone Grande y Francisco Suárez Cabanillas.

Por M.C.A. U.G.T.: Elías Mateos Mateos y Antonio González Guisado.

Por ASIMA: José María Sánchez Morcillo y Antonio Gallego Velarde.

Ambas partes acuerdan:

PRIMERO.–Modificar la tabla de salario base, así como otros conceptos económicos para el año 2000, que se actualizan según los criterios establecidos en el Acuerdo de la Comisión Negociadora Estatal con motivo del desvío del 1,8 por ciento del IPC. La tabla se adjunta en el Anexo primero.

SEGUNDO.–La dieta completa ascenderá a 3.651 pesetas, la media dieta a 1.194 pesetas y en cuanto a las indemnizaciones por muerte e incapacidad permanente absoluta ascenderán respectivamente a 2.573.096 pesetas y 2.703.230 pesetas.

Ambas partes conformes con su redacción lo firman en el lugar y fecha al inicio indicados, solicitando la publicación y registro a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

ANEXO Nº 1

TABLA DE SALARIOS DEL 2000 REVISADA CON EL 1,8 POR CIENTO DE DESVIO DEL I.P.C. PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

PERSONAL TÉCNICO	S. BASE	PAGA EXTRA	HORAS EXTRAS	P.TRANSPORTE
Proyectista	118.843	118.843	1.120	7.107
Jefe Talleres	118.843	118.843	1.120	7.107
Jefe Taller	112.973	112.973	1.069	7.107
Delineante	112.973	112.973	1.069	7.107
PERSONAL ADVO.				
Jefe de Oficina	118.843	118.843	1.120	7.107
Oficial 1ª	112.973	112.973	1.069	7.107
Oficial 2ª	112.783	112.783	1.069	7.107
Viajante	112.783	112.783	1.069	7.107
Corredor	112.783	112.783	1.069	7.107
Auxiliar	110.788	110.788	1.018	7.107
PERSONAL SUBALTERNO				
Conductor	112.783	112.783	1.069	7.107
Guarda/vigilante	109.357	109.357	1.018	7.107
Portero	109.357	109.357	1.018	7.107
Almacenero	109.357	109.357	1.018	7.107
Pesador	109.357	109.357	1.018	7.107
PERSONAL DE FÁBRICA				
Encargado	118.843	118.843	1.120	7.107
Encargado Sección	112.973	112.973	1.069	7.107
Oficial 1ª	112.973	112.973	1.069	7.107
Oficial 2ª	112.783	112.783	1.069	7.107
Ayudante	110.788	110.788	1.018	7.107
Peón Especialista	109.357	109.357	1.018	7.107
Peón Ordinario	108.180	108.180	1.018	7.107
APRENDICES				
Primer año	83.091	83.091		7.107
Segundo año	94.169	94.169		7.107

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación el suministro de «6 Sistemas de Posicionamiento Glogal G.P.S.». N.º expte.: 12-04-712D-623-0012-2001.

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 12-04-712D-623-0012-2001.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: 6 Sistemas de Posicionamiento Global (G.P.S.).

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Se especifica en pliego de características técnicas.

d) Plazo de Ejecución: Un mes a partir de la firma del contrato.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 11.500.000 ptas. (69.116,39 euros).

5.–GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto máximo de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-38-26-57.

e) Telefax: 924-38-29-35.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.–PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el D.O.E. Si dicha fecha coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Trascurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10.–OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 29 de marzo de 2001.–El Secretario General Técnico, P.O. (Orden de 30-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Mérida.

Estando clasificada por O.M. de 27-1-1948 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 22 de marzo de 2001, el Acuerdo de Inicio del Deslinde del Cordel de la Tijera, en el término municipal de Mérida (Badajoz), y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. n.º 71, de 24-3-1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de 14-3-2000), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10 horas del día 17 de mayo del presente año, junto al P.K. 5 de la carretera de Mérida a Don Alvaro.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como representante de la Administración el técnico D.ª Josefa Pulgarín Hernández.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 23 de marzo de 2001.–El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 28 de marzo de 2001.–El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC00/55 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOAQUIN CORDERO RUIZ **DNI:** 88,078,266

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RIO ZANCARA, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6

SANCIÓN: 750,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/60 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE MORENO MARTIN **DNI:** 9,161,929

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BRAVO MURILLO, 98

LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ

HECHOS:

Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—20

SANCIÓN: 8,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/76 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOAQUIN CORDERO RUIZ **DNI:** 8,857,266

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RIO ZANCARA, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/82 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE J. BOTONERO MORENO **DNI:** 8,831,155

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 51

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/88 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE A. CASTAÑO RODRIGUEZ **DNI:** 8,756,705

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CACERES, 27

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34

SANCIÓN: 8,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/103 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO FONTELA VADILLO **DNI:** 76,204,592

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA PAREJO, 14-2º D

LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ

HECHOS:

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/107 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: TEOFILO GONZALEZ HERNANDEZ **DNI:** 9,189,749

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: NTRA. SRA. PERALES, 19

LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ

HECHOS:

Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—29

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/132 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MARIANO MUÑOZ MORENO **DNI:** 8,658,606

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: HERNAN CORTES, 86

LOCALIDAD: OLIVA DE MÉRIDA BADAJOZ

HECHOS:

Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—20

SANCIÓN: 8,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOAQUIN CORDERO RUIZ **DNI:** 8,857,266

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RIO ZANCARA

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6, 89-5

SANCIÓN: 250,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/175 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MIGUEL A. SACHE SANCHEZ **DNI:** 80,065,121

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GIRALDA, 15

LOCALIDAD: TORREFRESNEDA BADAJOZ

HECHOS:

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25, en relación con art. 57.32.2

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SDAD. LOCAL MARIA EGIPCIACA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SOL, S/N

LOCALIDAD: CORTE DE PELEAS BADAJOZ

HECHOS: DEJAR ABANDONADOS CARTUCHOS VACIOS EN LOS PUESTOS DE TIRADAS DEL ZORZAL. (JUNTO A LA RIVERA).

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, en relación con art. 12.6.b O.G.V.

SANCIÓN: 10,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/195 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOAQUIN ACEBEDO SIMÓN **DNI:** 9,181,225

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JULIAN BESTEIROS, 36

LOCALIDAD: OLIVA DE MÉRIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON RECLAMO DE PERDIZ INCUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ESTA MODALIDAD. (lo hacia en terreno común siendo menor de 55 años).

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/196 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VICENTE ACEVEDO SIMÓN **DNI:** 9,199,415

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JULIAN BESTEIROS, 36

LOCALIDAD: OLIVA DE MÉRIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON RECLAMO DE PERDIZ MACHO, EN COTO, SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/218 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RAMÓN VARGAS TOROSIO **DNI:** 20,265,118

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JESÚS DE NAZARET, 43-3º-A

LOCALIDAD: CÁCERES

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/229 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SDAD. DEP. VALLE DE SANTA CRUZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CAMPO MARÍN, 11

LOCALIDAD: ZAFRA BADAJOZ

HECHOS: ASENTAR SEÑALES DE ACOTADO SOBRE ELEMENTOS VIVOS DE LA VEGETACIÓN AUTÓCTONA.(Encinas).

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, en relación con art. 1º del Decreto 90/91

SANCIÓN: 8,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/327 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE Mª GIL ARNAU **DNI:** 8,794,476

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CODORNIZ, 4.

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar o intentar hacerlo con armas o medios que precisen de autorización especial sin estar en posesión del correspondiente permiso expedido por Autoridad competente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—4

SANCIÓN: 50,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/442 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN A. GIL JIMENEZ **DNI:** 9,153,008

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: COLON, 7

LOCALIDAD: OLIVA DE MERIDA BADAJOZ

HECHOS:

Descuidar la vigilancia y control de los perros que utilizan los postores de ganado permitiendo que dañen, molesten o persigan a las piezas de caza, sus crías o sus huevos.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—30

SANCIÓN: 10,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/453 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PADRE FERMIN BARBA, 46

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/508 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RODRIGO FERNANDEZ GRAGERA **DNI:** 76,171,916

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FINCA EL ENCINAR

LOCALIDAD: 06480.- MONTIJO BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6

SANCIÓN: 750,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/534 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE RODRIGUEZ GORDILLO **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MARTIRES, 33

LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ

HECHOS:

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6,11,en relación con el 37 c) de la O.G.V.

SANCIÓN: 75,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/538 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO VIZCAINO MATEOS **DNI:** 8,690,186

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO LA RADIO, 44

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90−6

SANCIÓN: 75,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/543 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO DURAN DIAZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LUNA, 25

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: Practicar el deporte de la caza en un coto deportivo sin autorización de su titular y sin licencia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO MOLINA SALAZAR **DNI:** 40,285,511

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MATACHEL, 3, 1º K

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA EN UN COTO DEPORTIVO SIN AUTORIZACIÓN DEL TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/545 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO AMAYA MANZANO **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CHILE, 7-4º A

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: PRACTICAR EL EJERCICIO DE LA CAZA EN UN COTO DEPORTIVO SIN AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR Y SIN LICENCIA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/578 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO COLAZO DIAZ **DNI:** 8,803,724

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FERMIN BARBA, 31

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/579 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8,876,615

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/580 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8,876,615

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/617 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: GABRIEL CORTES BARRENA **DNI:** 76,265,408

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: NAVALMORAL DE LA MATA, 29-BAJO A

LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON TRES PERROS EN COTO SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/625 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALFONSO LEÓN SILVA **DNI:** 28,644,169

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AGUILA DE ORO,

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: CAZAR CON ESCOPETA EN ZONA DE SEGURIDAD, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—5

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/630 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN JOAQUIN RIBERO CHANEZ **DNI:** 28,554,767

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FILIPINAS, 72

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: CAZAR DESDE PUESTO FIJO, EN COTO, SIN LA CORRESPONDIENTE AUTO-RIZACIÓN DE SU TITULAR, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/647 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUCAS MONTAÑEZ DIAZ **DNI:** 52,355,262

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Benito, 20

LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN TERRENO CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESIÓN DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/650 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CALIXTO TIENDA SALGUERO **DNI:** 9,172,382

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GABRIEL Y GALAN, 18-ALTO

LOCALIDAD: CALAMONTE BADAJOZ

HECHOS: NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS CINEGETICOS, EN DIA INHABIL, SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO.

No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—32

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/656 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE PUERTA MURILLO **DNI:** 8,835,060

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MALAGA, 13

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA, CON DOS PERROS DE PERSECUCIÓN (GALGOS), CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CAZA.

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90–6

SANCIÓN: 50,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/666 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL MORENO SILVA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANZANO BL.2º 2º C

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91–5; 90.6; 89.3

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/673 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO PARRA VACA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE CABALLERO, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/682 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO J. PARRA VACA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE CABALLERO, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5;90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/683 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCI **DNI:** 80,068,388

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA JUAN RAMON JIMENEZ

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5;90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/689 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALFONSO BONILLA RAMOS **DNI:** 8,216,759

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JOAQUIN SAMA,33

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5,7;90.11,EN RELACION CON EL 3.7C) DE LA O.G.V

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/692 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FCO.JAVIER SANCHEZ JUEZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BDA.SAN ANDRES,C/ SAN ANDRES, 26

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/706 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL BARRAGAN SAYAGO **DNI:** 29,692,573

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: EL PUERTO, 46

LOCALIDAD: FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/717 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LOPEZ **DNI:** 8,795,413

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 14 DE AGOSTO, 12

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/725 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO J. GOMEZ SUAREZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SOL, 10 "CANTARRANA"

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS:

Cazar con armas de aire o gases comprimidos

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—33

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/730 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN REINALDOS RABAL **DNI:** 23,234,206

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DIPUTACION TERCIA.CAMINO CARTAGENA AGROTER,BUZON 27

LOCALIDAD: LORCA MURCIA

HECHOS:

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90−6

SANCIÓN: 75,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC00/737 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIAN SOLIS CORDERO **DNI:** 9,153,316

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANZANO, PTAL. 1-3º E

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5,90.6;89.3

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/13 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANDRES VALVERDE ALARCON **DNI:** 8,617,385

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA.JUAN FERNANDEZ LOPEZ,4

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: Deberá retirar la señalización en el plazo de 15 días.

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−1

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años sin a

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/14 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ISIDRO GOYE NAVARRO **DNI:** 8,858,936

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ESPRONCEDA, S/N.

LOCALIDAD: LA ALBUERA BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/15 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE Mª MARZAL ALVAREZ **DNI:** 8,463,683

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: HOLGUIN, 26-B

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: Se le concede el plazo de 15 días para su correcta señalización

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−1

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/20 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PADRE FERMIN BARBA, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON MAS GALGOS DE LOS PERMITIDOS, EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, EN DIA NO PERMITIDO, SIN LICENCIA

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5,7; 90.6,11

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/41 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 800 VIVIENDA.PADRE FERMIN BARBA, 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO CON GALGOS Y UN VEHICULO

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5, 90.6,11

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC99/1282 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL GARRAPATO MORENO **DNI:** 8,816,117

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CALLEJON GURUGU, 25-A

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, CON PERROS SIN LICENCIA EN DIA NO HABIL

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

ANUNCIO de 28 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 28 de marzo de 2001.–El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC00/508 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RODRIGO FERNANDEZ GRAGERA **DNI:** 76,171,916

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FINCA EL ENCINAR

LOCALIDAD: 06480.- MONTIJO BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6

SANCIÓN: 750,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/534 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE RODRIGUEZ GORDILLO **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MARTIRES, 33

LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ

HECHOS:

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6,11,en relación con el 37 c) de la O.G.V.

SANCIÓN: 75,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/543 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO DURAN DIAZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LUNA, 25

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: Practicar el deporte de la caza en un coto deportivo sin autorización de su titular y sin licencia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO MOLINA SALAZAR **DNI:** 40,285,511

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MATACHEL, 3, 1º K

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA EN UN COTO DEPORTIVO SIN AUTORIZACIÓN DEL TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/617 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: GABRIEL CORTES BARRENA **DNI:** 76,265,408

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: NAVALMORAL DE LA MATA, 29-BAJO A

LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON TRES PERROS EN COTO SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/625 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALFONSO LEÓN SILVA **DNI:** 28,644,169

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AGUILA DE ORO,

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: CAZAR CON ESCOPETA EN ZONA DE SEGURIDAD, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—5

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/630 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN JOAQUIN RIBERO CHANEZ **DNI:** 28,554,767

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FILIPINAS, 72

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: CAZAR DESDE PUESTO FIJO, EN COTO, SIN LA CORRESPONDIENTE AUTO-RIZACIÓN DE SU TITULAR, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/647 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUCAS MONTAÑEZ DIAZ **DNI:** 52,355,262

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Benito, 20

LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN TERRENO CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESIÓN DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5 Y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/650 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CALIXTO TIENDA SALGUERO **DNI:** 9,172,382

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GABRIEL Y GALAN, 18-ALTO

LOCALIDAD: CALAMONTE BADAJOZ

HECHOS: NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS CINEGETICOS, EN DIA INHABIL, SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO.

No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89−32

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/656 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE PUERTA MURILLO **DNI:** 8,835,060

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MALAGA, 13

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA, CON DOS PERROS DE PERSECUCIÓN (GALGOS), CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CAZA.

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90−6

SANCIÓN: 50,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/666 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL MORENO SILVA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANZANO BL.2º 2º C

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5; 90.6; 89.3

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/673 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO PARRA VACA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE CABALLERO, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/682 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO J. PARRA VACA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE CABALLERO, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5;90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/683 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCI **DNI:** 80,068,388

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA JUAN RAMON JIMENEZ

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5;90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/689 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALFONSO BONILLA RAMOS **DNI:** 8,216,759

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JOAQUIN SAMA,33

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7;90.11,EN RELACION CON EL 3.7C) DE LA O.G.V

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/692 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FCO.JAVIER SANCHEZ JUEZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BDA.SAN ANDRES,C/ SAN ANDRES, 26

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/706 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL BARRAGAN SAYAGO **DNI:** 29,692,573

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: EL PUERTO, 46

LOCALIDAD: FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/717 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LOPEZ **DNI:** 8,795,413

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 14 DE AGOSTO, 12

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/725 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO J. GOMEZ SUAREZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SOL, 10 "CANTARRANA"

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS:

Cazar con armas de aire o gases comprimidos

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—33

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/730 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN REINALDOS RABAL **DNI:** 23,234,206

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DIPUTACION TERCIA.CAMINO CARTAGENA AGROTER,BUZON 27

LOCALIDAD: LORCA MURCIA

HECHOS:

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6

SANCIÓN: 75,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC00/737 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIAN SOLIS CORDERO **DNI:** 9,153,316

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANZANO, PTAL. 1-3º E

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,90.6;89.3

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC01/13 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANDRES VALVERDE ALARCON **DNI:** 8,617,385

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA.JUAN FERNANDEZ LOPEZ,4

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: Deberá retirar la señalización en el plazo de 15 días.

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años sin a

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC01/14 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ISIDRO GOYE NAVARRO **DNI:** 8,858,936

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ESPRONCEDA, S/N.

LOCALIDAD: LA ALBUERA BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC01/15 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE Mª MARZAL ALVAREZ **DNI:** 8,463,683

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: HOLGUIN, 26-B

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: Se le concede el plazo de 15 días para su correcta señalización

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−1

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC01/20 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PADRE FERMIN BARBA, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON MAS GALGOS DE LOS PERMITIDOS, EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, EN DIA NO PERMITIDO, SIN LICENCIA

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5,7; 90.6,11

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

EXPEDIENTE: BC01/41 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 800 VIVIENDA.PADRE FERMIN BARBA, 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO CON GALGOS Y UN VEHICULO

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91−5, 90.6,11

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

ANUNCIO de 29 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores que se relacionan en el Anexo, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 29 de marzo de 2001.–El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

A N E X O

Expediente: CC-319/2000-P.

Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, art. 36 y 350 Reglamento Epizootías, de 4 de febrero.

Denunciado: NICANOR RUIZ BELMONTE. D.N.I. n.º 6.951.892.

Ultimo domicilio conocido: Camino Besana, 20.

Localidad: Moraleja (Cáceres).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar en posesión de tres perros sin cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve.

Artículo: 224 Reg. Epizootías.

Sanción: 15.000 ptas. (equivalentes a 90,15 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

———

Expediente: CC-296/2000-S.

Documento que se notifica: TRAMITE DE AUDIENCIA.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, art. 17 Ley Epizootías, de 20-12-52; art. 32 Reglamento Epizootías; art. 1, 7 y 11 Orden Consejería y Medio Ambiente de 18-5-92 (D.O.E. n.º 67, de 25 de agosto).

Denunciado: MIGUEL ANGEL JIMENEZ BURGUILLOS. D.N.I. n.º 45.623.438.

Ultimo domicilio conocido: C/. Reino de León, 14.

Localidad: Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Transportar una expedición de 3 bovinos vivos careciendo de la preceptiva guía de origen y sanidad pecuaria.

Calificación: Grado medio.

Artículo: Art. 1 y 2 R.D. 1665/1976, de 7 mayo (B.O.E. n.º 174, de 21-7-76); art. 12 de la Orden de 18 de mayo de 1992 (D.O.E. n.º 67, de 25-8-92).

Sanción: 25.000 ptas. (equivalentes a 150,25 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 13 del Decreto 8 de febrero, se pone de manifiesto el expediente al imputado para que, a su vista, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de quince días.

———

Expediente: CC-345/2000-S.

Documento que se notifica: ACUERDO DE INICIACION.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, art. 17 Ley Epizootías, de 20-12-1952; art. 32 Reglamento Epizootías; art. 1, 7 y 11 de la Orden de 18 de mayo de 1992 (D.O.E. n.º 67, de 25 de agosto), por la que se establecen modelos de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.

Denunciado: FERNANDO VARGAS FERNANDEZ. D.N.I.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Guadalajara, 316.

Localidad: Madrid.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Transportar una expedición de 1 equino careciendo de la guía de origen y sanidad pecuaria.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

———

Expediente: CC-345/2000-S.

Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, art. 17 Ley Epizootías, de 20-12-1952; art. 32 Reglamento Epizootías; art. 1, 7 y 11 de la Orden de 18 de mayo de 1992 (D.O.E. n.º 67, de 25 de agosto), por la que se establecen modelos de la guía de origen y sanidad pecuaria.

Denunciado: FERNANDO VARGAS FERNANDEZ. D.N.I.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Guadalajara, 16.

Localidad: Madrid.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Transportar una expedición de 1 equino careciendo de la guía de origen y sanidad pecuaria.

Calificación: Grado medio.

Artículo: Art. 1 y 2 R.D. 1665/1976, de 7 mayo (B.O.E. n.º 174, de 21-7-76).

Sanción: 15.000 ptas. (equivalentes a 90,15 euros).

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

———

Expediente: 252/2000-P.

Documento que se notifica: TRAMITE DE AUDIENCIA.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa Disposición Transitoria 1.ª R.D. 425/1985, de 20 de marzo (B.O.E. n.º 80, de 3-4-85), por el que se establece el programa coordinado para la erradicación de la peste porcina africana. Art. 6 Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la C.A. de Extremadura.

Denunciado: JESUS GABRIEL MARTIN HERRERA. D.N.I.

Ultimo domicilio conocido: C/. Arroyazo, 24.

Localidad: Don Benito.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Poseer una explotación porcina sin registrar.

Calificación: Grado medio.

Artículo: Art. 224 Reglamento Ezpizootías. R.D. 1665/1976, por el que se actualizan las sanciones establecidas en el Reg. de Epizootías.

Sanción: 50.000 ptas. (equivalentes a 300,51 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 13 del Decreto 8 de febrero, se pone de manifiesto el expediente al imputado para que, a su vista, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de quince días.

———

Expediente: BA-498/2000-S.

Documento que se notifica: ACUERDO DE INICIACION.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, arts. 14.1, 14.2 y 14.3 R.D. 1980/1998, de 18 de septiembre (B.O.E. n.º 239, de 6-10-98); art. 4.a) Orden de 29 de julio de 1999 (D.O.E. n.º 93, de 10-8-99).

Denunciado: ADOLFO GARCIA TABERNERO. D.N.I. 7.777.839.

Ultimo domicilio conocido: Travesía San Francisco, 5, bajo B.

Localidad: Olivenza (Badajoz).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: El libro de registro de la explotación 095/BA/0292 no se encuentra debidamente cumplimentado y no hay comunicación re-

gular de la autoridad competente de las informaciones relativas a altas y bajas de ganado bovino.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

———

Expediente: BA-498/2000-S.

Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, arts. 14.1, 14.2 y 14.3 R.D. 1980/1998, de 18 de septiembre (B.O.E. n.º 239, de 6-10-98); art. 4.a) Orden de 29 de julio de 1999 (D.O.E. n.º 93, de 10-8-99).

Denunciado: ADOLFO GARCIA TABERNERO. D.N.I. 7.777.839.

Ultimo domicilio conocido: Travesía San Francisco, 5, bajo B.

Localidad: Olivenza (Badajoz).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: El libro de registro de la explotación 095/BA/0292 no se encuentra debidamente cumplimentado y no hay comunicación regular de la autoridad competente de las informaciones relativas a altas y bajas de ganado bovino.

Calificación: Grado medio.

Artículo: Art. 3 ap. 3.3.6. Real Decreto 1945/1983 con arreglo a lo dispuesto en los arts. 14.1, 14.2 y 14.3 del R.D. 1980/1998, y art. 4 a) Orden de 29-7-1999.

Sanción: 25.000 ptas. (equivalentes a 150,15 euros).

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

———

Expediente: BA-497/2000-S.

Documento que se notifica: ACUERDO DE INICIACION.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, arts. 14.1, 14.2 y 14.3 R.D. 1980/1998, de 18 de septiembre (B.O.E. n.º 239, de 6-10-98); art. 4.a) Orden de 29 de julio de 1999 (D.O.E. n.º 93, de 10-8-99).

Denunciado: ADOLFO GARCIA TABERNERO. D.N.I. 7.777.839.

Ultimo domicilio conocido: Travesía San Francisco, 5, bajo B.

Localidad: Olivenza (Badajoz).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: El libro de registro de la explotación n.º 095/BA/0293 no se encuentra debidamente cumplimentado y no hay comunicación regular de la autoridad competente de las informaciones relativas a altas y bajas de ganado bovino.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

———

Expediente: BA-497/2000-S.

Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, arts. 14.1, 14.2 y 14.3 R.D. 1980/1998, de 18 de septiembre (B.O.E. n.º 239, de 6-10-98); art. 4.a) Orden de 29 de julio de 1999 (D.O.E. n.º 93, de 10-8-99).

Denunciado: ADOLFO GARCIA TABERNERO. D.N.I. 7.777.839.

Ultimo domicilio conocido: Travesía San Francisco, 5, bajo B.

Localidad: Olivenza (Badajoz).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: El libro de registro de la explotación n.º 095/BA/0293 no se encuentra debidamente cumplimentado y no hay comunicación regular de la autoridad competente de las informaciones relativas a altas y bajas de ganado bovino.

Calificación: Grado medio.

Artículo: Art. 3 ap. 3.3.6. Real Decreto 1945/1983 con arreglo a lo dispuesto en los arts. 14.1, 14.2 y 14.3 del R.D. 1980/1998, y art. 4 a) Orden de 29-7-1999.

Sanción: 25.000 ptas. (equivalentes a 150,15 euros).

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

———

Expediente: CC-320/2000-S.

Documento que se notifica: TRAMITE DE AUDIENCIA.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, arts. 36 y 350 Reglamento Epizootías. Art. 2 Orden 14-6-76. Regulación de campaña contra la rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: JESUS MARTINEZ CARRERA. D.N.I. n.º 8.695.347.

Ultimo domicilio conocido: C/. Olivares, 1.

Localidad: Serranillos del Valle (Madrid).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar en posesión de 4 perros galgos careciendo de tarjeta sanitaria canina.

Calificación: Leve.

Artículo: Art. 224 Reglamento Epizootías. R.D. 1665/1976, por el que se actualizan las sanciones establecidas en el Reg. de Epizootías. Art. 4 Decreto 41/1995.

Sanción: 20.000 ptas. (equivalentes a 120,2 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 13 del Decreto 8 de febrero, se pone de manifiesto el expediente al imputado para que, a su vista, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de quince días.

———

Expediente: 441/00-S.

Documento que se notifica: TRAMITE DE AUDIENCIA.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, art. 36 y 350 Reglamento Epizootías; art. 2 Orden 14-6-76. Regulación de campaña contra la rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: JUAN ANTONIO PALACIO VILA. D.N.I. n.º 8.863.972.

Ultimo domicilio conocido: C/. Padre Fermín Barba n.º 46.

Localidad: Badajoz.
Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar en posesión de 1 perro galgo careciendo de tarjeta sanitaria canina.

Calificación: Leve.

Artículo: Art. 224 Reglamento Epizootías, R.D. 1665/1976, por el que se actualizan las sanciones establecidas en el Reg. de Epizootías. Art. 4, Decreto 41/1995.

Sanción: 5.000 ptas. (equivalentes a 30,5 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 13 del Decreto 8 de febrero, se pone de manifiesto el expediente al imputado para que, a su vista, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de quince días.

———

Expediente: 480/2000-S.

Documento que se notifica: ACUERDO DE INICIACION.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, art. 36 y 350 Reglamento Epizootías; art. 2 Orden 14-6-76. Regulación de campaña contra la rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: LUCAS MONTAÑEZ DIAZ.

Ultimo domicilio conocido: C/. Echegaray, s/n.

Localidad: Azuaga (Badajoz).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar en posesión de 2 perros galgos sin cartilla sanitaria canina.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

———

Expediente: 480/2000-S.

Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa, art. 36 y 350 Reglamento Epizootías; art. 2 Orden 14-6-76. Regulación de campaña contra la rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: LUCAS MONTAÑEZ DIAZ.

Ultimo domicilio conocido: C/. Echegaray, s/n.

Localidad: Azuaga (Badajoz).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Estar en posesión de 2 perros galgos sin cartilla sanitaria canina.

Calificación: Leve.

Artículo: Art. 224 Reglamento Epizootías, R.D. 1665/1976, por el que se actualizan las sanciones establecidas en el Reg. de Epizootías. Art. 4, Decreto 41/1995.

Sanción: 10.000 ptas. (equivalentes a 60,10 euros).

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

ANUNCIO de 29 de marzo de 2001, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado.

El Decreto 91/1997, de 1 de julio (D.O.E. de 8 de julio de 1997), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo IV la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas, y en la disposición transitoria cuarta de dicho Decreto se fija que a partir de la entrada en vigor del mismo, en el plazo de dos años, todo el personal de establecimientos y servicios plaguicidas que manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1998, de 30 de noviembre, deberá haber superado el curso de capacitación correspondiente y encontrarse en posesión del carné de aplicador y/o manipulador.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo IV y disposición transitoria cuarta reflejado en el párrafo anterior, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 29 de marzo de 2001.–El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ABRIL DE 2001)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	HERRERA DEL DUQUE	UNION DE CAMPESINOS EXTREMEÑOS (UCE)	C/ Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	HERRERA DEL DUQUE	UNION DE CAMPESINOS EXTREMEÑOS (UCE)	C/ Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CASTILBLANCO	UNION DE CAMPESINOS EXTREMEÑOS (UCE)	C/ Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
4	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CASTILBLANCO	UNION DE CAMPESINOS EXTREMEÑOS (UCE)	C/ Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
5	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	RENA	UNION DE CAMPESINOS EXTREMEÑOS (UCE)	C/ Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
6	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	MONTIJO	UNION DE CAMPESINOS EXTREMEÑOS (UCE)	C/ Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
7	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	RENA	UNION DE CAMPESINOS EXTREMEÑOS (UCE)	C/ Antonio Pacheco, 7 Bajo A 06800 MERIDA	924 316 811
8	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	PUEBLA DE ALCOCER	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-BADAJOZ)	C/ Pedro Granda, 11 06400 DON BENITO	924 810 230

9	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	ALDEANUEVA DEL CAMINO	DESARROLLO INTEGRAL VALLE AMBROZ (D.I.V.A.)	C/ Magdalena Leroux, 2 10700 HERVAS	927 473 458
10	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	BAÑOS DE MONTEMAYOR	DESARROLLO INTEGRAL VALLE AMBROZ (D.I.V.A.)	C/ Magdalena Leroux, 2 10700 HERVAS	927 473 458
11	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	HERVAS	DESARROLLO INTEGRAL VALLE AMBROZ (D.I.V.A.)	C/ Magdalena Leroux, 2 10700 HERVAS	927 473 458
12	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	BAÑOS DE MONTEMAYOR	DESARROLLO INTEGRAL VALLE AMBROZ (D.I.V.A.)	C/ Magdalena Leroux, 2 10700 HERVAS	927 473 458
13	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	GARGANTILLA	DESARROLLO INTEGRAL VALLE AMBROZ (D.I.V.A.)	C/ Magdalena Leroux, 2 10700 HERVAS	927 473 458
14	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	HERVAS	DESARROLLO INTEGRAL VALLE AMBROZ (D.I.V.A.)	C/ Magdalena Leroux, 2 10700 HERVAS	927 473 458
15	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	GARGANTILLA	DESARROLLO INTEGRAL VALLE AMBROZ (D.I.V.A.)	C/ Magdalena Leroux, 2 10700 HERVAS	927 473 458
16	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	HERVAS	DESARROLLO INTEGRAL VALLE AMBROZ (D.I.V.A.)	C/ Magdalena Leroux, 2 10700 HERVAS	927 473 458
17	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	PIORNAL	FUNDACION INVESTIGACION Y FOMENTO ECONOMIA SOCIAL (FIFES)	C.N. 110, KM 381,4 CENTRO DE EMPRESAS 10614 VALDASTILLAS	927 471 106
18	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	CASAS DEL CASTAÑAR	FUNDACION INVESTIGACION Y FOMENTO ECONOMIA SOCIAL (FIFES)	C.N. 110, KM 381,4 CENTRO DE EMPRESAS 10614 VALDASTILLAS	927 471 106
19	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	TORNAVACAS	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
20	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	TORNAVACAS	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
21	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	TORNAVACAS	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109

22	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CABEZUELA DEL VALLE	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
23	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CABEZUELA DEL VALLE	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
24	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CABEZUELA DEL VALLE	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
25	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	JERTE	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
26	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	NAVACONCEJO	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
27	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	PIORNAL	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
28	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	TORNAVACAS	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927/425109
29	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	FERIA	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517
30	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	TALARRUBIAS	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517
31	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	TORNAVACAS	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517
32	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	TORNAVACAS	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517
33	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	MADRIGAL DE LA VERA	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517

34	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	MIAJADAS	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4° 10001 CACERES	927 210 517
35	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	SAUCEDILLA	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4° 10001 CACERES	927 210 517
36	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	LA ALBUERA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
37	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	BADAJOZ	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
38	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	FUENLABRADA DE LOS MONTES	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
39	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	HELECHOSA DE LOS MONTES	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
40	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	SALVATIERRA DE LOS BARROS	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
41	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	ZALAMEA DE LA SERENA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
42	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	LLERA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711

43	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	ALDEA DE RETAMAR	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
44	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	ORELLANA LA VIEJA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
45	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	JARAIZ DE LA VERA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1°A 10600 PLASENCIA	924 372 711
46	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	ROBLEDILLO DE LA VERA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1°A 10600 PLASENCIA	924 372 711
47	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CASAR DE PALOMERO	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1°A 10600 PLASENCIA	924 372 711
48	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CAMINOMORISCO	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1°A 10600 PLASENCIA	924 372 711
49	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	JERTE	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1°A 10600 PLASENCIA	927 417 474
50	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	TORNAVACAS	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1°A 10600 PLASENCIA	927 417 474

51	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	VALVERDE DEL FRESNO	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA-EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1°A 10600 PLASENCIA	927 417 474
52	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	ROSALEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
53	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	ROSALEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
54	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	MONTEHERMOSO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
55	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	HERNAN PEREZ	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
56	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	VALVERDE DEL FRESNO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
57	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	DON BENITO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
58	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CORIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
59	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	VALDIVIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
60	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
61	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CAMPARANIO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
62	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	NAVACONCEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
63	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	NAVACONCEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688

64	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	NAVACONCEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
65	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	GATA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
66	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	SANTIBAÑEZ EL ALTO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
67	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	HOYOS	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
68	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	SANTA AMALIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
69	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	NAVACONCEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
70	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	VILLAGONZALO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
71	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	ROSALEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
72	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	MONTEHERMOSO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
73	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	VALVERDE DEL FRESNO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
74	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	NOVELDA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
75	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	VILLANUEVA DE LA VERA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
76	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
77	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	TORREMEJ'IA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688

78	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	CASTUERA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
79	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	GUAREÑA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
80	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	GUAREÑA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
81	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	CORIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
82	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	SERRADILLA	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
83	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	SERRADILLA	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
84	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	SERRADILLA	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
85	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CASTAÑAR DE IBOR	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
86	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CASTAÑAR DE IBOR	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
87	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	NAVALVILLAR DE IBOR	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
88	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	CAÑAMERO	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
89	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	ALBALA	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 –4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
90	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	TORRE SANTA MARIA	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 –4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
91	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CALZADILLA DE LOS BARROS	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 –4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
92	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	VALDEMORALES	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 –4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
93	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	LOGROSAN	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 –4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039

94	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	BERLANGA	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 –4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
95	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	GRANJA DE TORREHERMOSA	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 –4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
96	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	LA PESGA	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 –4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
97	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	NUÑOMORAL	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 –4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
98	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	LA PESGA	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 –4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
99	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	CACERES	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 –4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
100	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	AHIGAL	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 806 607 762 987
101	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	TEJEDA DE TIETAR	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 806 607 762 987
102	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	TEJEDA DE TIETAR	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 806 607 762 987
103	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	ABRIL 2001	JERTE	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 806 607 762 987
104	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	TEJEDA DE TIETAR	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 806 607 762 987
105	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ABRIL 2001	JERTE	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 806 607 762 987

106	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	PLASENCIA	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
107	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	PLASENCIA	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
108	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CABEZUELA DEL VALLE	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
109	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CABEZUELA DEL VALLE	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
110	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	JERTE	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
111	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	TORNAVACAS	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
112	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	TORNAVACAS	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
113	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CACERES	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
114	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	CACERES	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
115	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	NAVACONCEJO	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109

116	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	PIORNAL	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
117	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	VILLAFRACA DE LOS BARROS	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	C/ Varales, 1 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	924 523 452
118	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	MORALEJA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	Avda. Lusitania s/n 10840 MORALEJA.	927515803
119	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ABRIL 2001	DON BENITO	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	Ctra. D. Benito-Miajadas, km 2. 06400 DON BENITO.	924800170

A N E X O I I

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.

2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.

5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.

6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

7. Ejercicios prácticos. Protección del medio ambiente y normas legales.

8. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.

2. Procedimientos de protección de los cultivos.

3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.

4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.

5. Buenas prácticas agrícolas.

6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.

9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.

10. Residuos de plaguicidas.

11. Transporte, almacenamiento y distribución.

12. Seguridad Social Agraria.

13. Normativa legal.

14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

A N E X O III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellidos, Nombre :		
N.I.F.:	Sexo:	Edad:
Domicilio: C/		C. Postal:
Localidad:		Provincia:
Teléfono:	Profesión:	

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 20 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015526.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Eléctrica Santa Marta, Villalba, S.L., con domicilio en Santa Marta, C/. Francisco Neila, n.º 34, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 7, línea 20 KV. (1.ª etapa a 15 KV) «Circunvalación exterior Santa Marta».
Final: C.T. Intemperie 50 KVA. Proyectado.
Término municipal afectado: Santa Marta.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 15.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio Acero.
Longitud total en Kms.: 0,355.
Apoyos: Metálico.
Número total de apoyos de la línea: 3.
Crucetas: Cero. Bóveda.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Finca «La Retuerta», polígono 13 del T.M. de Santa Marta.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 50.
Emplazamiento: Santa Marta. Finca «La Retuerta», Polígono 13 del T.M. de Santa Marta.

Presupuesto en pesetas: 1.465.050
Finalidad: Suministro eléctrico a parcelas.
Referencia del expediente: 06/AT-018972-015526.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 20 de marzo de 2001.–El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Garrovillas.

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
c) N.º de expediente: 982VC002.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Garrovillas.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de enero de 2001.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 68.832.170 ptas.

5.–ADJUDICACION:

a) Fecha: 23 de marzo de 2001.
b) Contratista: PROVIVESA, S.L.
c) Importe de adjudicación: 66.975.487 ptas.

Mérida, 27 de marzo de 2001.–El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2001, sobre nave para almacén y despacho de suministros agrícolas. Situación: Parcela 83 del polígono 26. Promotor: Sociedad Cooperativa Limitada de Hornachos, en Hornachos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave para almacén y despacho de suministros agrícolas. Situación: Parcela 83 del polígono 26. Promotor: Sociedad Cooperativa Limitada de Hornachos. Hornachos.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de marzo de 2001.–El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2001, sobre nave para reciclado de vehículos. Situación: Parcela 31 del polígono 2. Promotor: Desguaces La Sierra, S.L., en Bodonal de la Sierra.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave para reciclado de vehículos. Situación: Parcela 31 del polígono 2. Promotor: Desguaces la Sierra, S.L. Bodonal de la Sierra.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de marzo de 2001.–El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2001, sobre legalización y terminación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «La Atalaya», parcela 98. Promotor: D. Pedro Anguita Ribero, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización y terminación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización "La Atalaya", parcela 98. Promotor: D. Pedro Anguita Ribero. Badajoz.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de marzo de 2001.–El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 3 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de calendarios escolares, carteles del calendario escolar y calendarios de bolsillo para el curso 2001/2002.

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
c) Número de expediente: 002/2852.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Calendarios escolares, carteles del calendario escolar y calendarios de bolsillo.
b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) División por lotes y número: No procede.
d) Lugar de entrega: Secretaría General de Educación. C/. Delgado Valencia, n.º 6, Mérida.
e) Plazo de entrega: Antes del 30 de agosto de 2001.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.600.000 ptas. (IVA incluido), 15.626,314 euros.

5.–GARANTIAS:

Provisional: Dispensada (en base al art. 36.1 de la LCAP).
Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según art. 37.1 de la LCAP.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
b) Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.
c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
d) Teléfono: 924 381 100.
e) Telefax: 924 381 172.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.
b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.–PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
1.ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.
3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: Excluida.

9.–APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
b) Domicilio: Santa Julia, 5.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. El acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
e) Hora: Se comunicará previamente.

10.–OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse a la Secretaría General de Educación.

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 3 de abril de 2001.–El Secretario General Técnico, P.O. 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 2 de marzo de 2001, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Badajoz.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de D.ª TRINIDAD VILLALOBOS SAAVEDRA Farmacéutica con domicilio en Avda. de Carolina Coronado, n.º 53-bajo, en la localidad de Badajoz, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titu-

lar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120, de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.ª Trinidad Villalobos Saavedra, sita en Avda. de Carolina Coronado, n.º 53-bajo, de Badajoz, al local (sin número) sito en la esquina de la Avda. de Carolina Coronado con la C/. J. González Serrano de la misma localidad».

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Ronda del Pilar, n.º 22, en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 2 de marzo de 2001.–La Jefe del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2001, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Montijo.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de D.ª MARIA ISABEL ALVAREZ REBOLLO, farmacéutica con domicilio en C/. Conquistadores, n.º 1, en la localidad de Montijo, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de D.ª MARIA ISABEL ALVAREZ REBOLLO, sita en C/. Conquistadores, n.º 1, al n.º 12 de la misma calle en la localidad de Montijo.»

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Ronda del Pilar, n.º 22, en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 14 de marzo de 2001.–La Jefe del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Barra Sow.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. BARRA SOW.

Ultimo domicilio conocido: C/. Gurugú, 86, 06007-Badajoz.

Expediente n.º: 471/2000.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

– Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.7.

– D. 17/1996, de 13-2 (DOE 22, de 22-2).

Sanción: Sobreseimiento.

Plazo de interposición de alegaciones: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Lucas Pardo Manzano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. LUCAS PARDO MANZANO.

Ultimo domicilio conocido: Avda. del Valle, 7. 06490 Puebla de la Calzada.

Expediente n.º: 643/2000.

Tipificación de la infracción;

– Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

– Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

– R.D. 202/2000, de 11-2 (BOE 48, de 25-2), art. 1.2.

Sanción: Quince mil pesetas (15.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Pedro González Pintado.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. PEDRO GONZALEZ PINTADO.

Ultimo domicilio conocido: Recinto Ferial, s/n. 06140 Talavera la Real.

Expediente n.º: 76/2001.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.1 y 34.10.

– Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1.

– R.D. 2207/1995, de 28-12 (BOE 50, de 27-2-96, Anexo Cap. III, Apartado 2.a) y 2.c).

Sanción: Veinte mil pesetas (20.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionadora a D. José Manuel Carrasco Zaínos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. JOSE MANUEL CARRASCO ZAHINOS.

Ultimo domicilio conocido: C/. San Bartolomé, 6. 06380 Jerez de los Caballeros.

Expediente n.º: 499/2000.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6

– Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.7.

– D. 17/1996, de 13-2 (DOE 22, de 22-2).

Sanción: Sobreseimiento.

Plazo de interposición de alegaciones: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Matadero Industrial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Matadero Industrial.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Ex 104, Km. 5. 06700 Villanueva de la Serena.

Expediente n.º: 95/2001.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.

– Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria arts. 2.1.1. y 3.1.3.

– R.D. 147/1993, de 29-1 (BOE 61, de 12-3) Anexo Cap. II.

Sanción: Noventa mil pesetas (90.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Jiménez Rivera Foods.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. JIMENEZ RIVERA FOODS.

Ultimo domicilio conocido: C/. Sevilla, 12. 06260 Monesterio.

Expediente n.º: 400/2000.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

– Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 4.2.3. y 4.3.3.

– R.D. 1904/1993, de 29-10 (BOE de 11-2-94) Anexo B, Cap. VI.

Sanción: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Daniel Picón García.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Daniel Picón García.

Ultimo domicilio conocido: Plaza de la Torre, 62-2.º B. 21006 Huelva.

Expediente n.º: 492/2000.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

– Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.7.

– D. 17/1996, de 13-2 (DOE 22, de 22-2).

Sanción: Sobreseimiento.

Plazo de interposición de alegaciones: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Pedro Alvarado Mellado.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. PEDRO ALVARADO MELLADO.

Ultimo domicilio conocido: C/. Muzas, 12. 06800 Mérida.

Expediente n.º: 85/2001.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.5.

– Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.2.1.

– R.D. 2160/1993, de 10-12 (BOE 29, de 3-2), art 2.

Sanción: Quince mil pesetas (15.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Asther Fernández Collado.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Ammed El Hamede.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. AMMED EL HAMEDE.

Ultimo domicilio conocido: C/. Pascual Márquez, 19. 41850 Sevilla.

Expediente n.º: 544/2000.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

– Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.1. y 3.3.7.

– D. 17/1996, de 13-2 (DOE 22, de 22-2), art. 8.

Sanción: Treinta mil pesetas (30.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Antonio Cruz Saavedra.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Antonio Cruz Saavedra.

Ultimo domicilio conocido: C/. Morales, 57-B. 06001 Badajoz.

Expediente n.º: 686/2000.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.

– Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.7.

– D. 17/1996, de 13-2 (DOE 22, de 22-2), arts. 8 y 10.

Sanción: Treinta mil pesetas (30.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/351 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Serradilla «UPTA-SERRADILLA».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas del día veintidós de marzo de 2001, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES

AUTONOMOS DE LA LOCALIDAD DE SERRADILLA "UPTA-SERRADILLA"» inscrita bajo el número 10/351 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido. Son sus promotores D. Miguel Angel Delgado Díaz, con DNI 44.404.005K, y dos más debidamente identificados.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/352 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Valverde del Fresno «UPTA-VALVERDE DEL FRESNO».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas del día veintidós de marzo de 2001, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE LA LOCALIDAD DE VALVERDE DEL FRESNO "UPTA-VALVERDE DEL FRESNO"» inscrita bajo el número 10/352 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido. Son sus promotores D.ª Regina Fátima Carrasco Obregón, con DNI 76.012.354E, y dos más debidamente identificados.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/353 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Malpartida de Cáceres «UPTA-MALPARTIDA DE CACERES».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas del día veintidós de marzo de 2001, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE LA LOCALIDAD DE MALPARTIDA DE CACERES "UPTA-MALPARTIDA DE CACERES"» inscrita bajo el número 10/353 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido. Son sus promotores D. Luis Jiménez Doncel, con DNI 6.918.575Z, y dos más debidamente identificados.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/360 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Saucedilla «UPTA-SAUCEDILLA».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas del día veintidós de marzo de 2001, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE LA LOCALIDAD DE SAUCEDILLA "UPTA-SAUCEDILLA"» inscrita bajo el número 10/360 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido. Son sus promotores D. Elios Cerro López, con DNI 6.948.151N, y dos más debidamente identificados.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/359 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Casatejada «UPTA-CASATEJADA».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace

público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas del día veintidós de marzo de 2001, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE LA LOCALIDAD DE CASATEJADA "UPTA-CASATEJADA"» inscrita bajo el número 10/359 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido. Son sus promotores D. José Carlos Rivera García, con DNI 11.781.864E, y dos más debidamente identificados.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/358 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Mirabel «UPTA-MIRABEL».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas del día veintidós de marzo de 2001, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE LA LOCALIDAD DE MIRABEL "UPTA-MIRABEL"» inscrita bajo el número 10/358 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido. Son sus promotores D. Hugo Fernández Pérez, con DNI 76.122.446J, y dos más debidamente identificados.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/357 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Torre de Santa María «UPTA-TORRE DE SANTA MARIA».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas del día veintidós de marzo de 2001, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE LA LOCALIDAD DE TORRE DE SANTA MARIA "UPTA-TORRE DE SANTA MARIA"» inscrita bajo el número 10/357 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido. Son sus promotores D. Agustín Corchero Poblador, con DNI 6.944.220Z, y dos más debidamente identificados.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/356 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Herreruela «UPTA-HERRERUELA».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas del día veintidós de marzo de 2001, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE LA LOCALIDAD DE HERRERUELA "UPTA-HERRERUELA"» inscrita bajo el número 10/356 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido. Son sus promotores D. Segundo Rodríguez Cotrina, con DNI 7.041.279, y dos más debidamente identificados.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/355 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Talayuela «UPTA-TALAYUELA».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas del día veintidós de marzo de 2001, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE LA LOCALIDAD DE TALAYUELA "UPTA-TALAYUELA"» inscrita bajo el número 10/355 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido. Son sus promotores D. Jesús Fernández Gromán, con DNI 75.991.836C, y dos más debidamente identificados.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/354 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Casar de Cáceres «UPTA-CASAR DE CACERES».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas del día veintidós de marzo de 2001, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE LA LOCALIDAD DE CASAR DE CACERES "UPTA-CASAR DE CACERES"» inscrita bajo el número 10/354 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido. Son sus promotores D. Luciano Conejero Cabezón, con DNI 6.934.841L, y dos más debidamente identificados.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/361 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Majadas de Tiétar «UPTA-MAJADAS DE TIETAR».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas del día veintidós de marzo de 2001, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE LA LOCALIDAD DE MAJADAS DE TIETAR "UPTA-MAJADAS DE TIETAR"» inscrita bajo el número 10/361 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido. Son sus promotores D.ª Juana Suárez García, con DNI 44.410.285, y dos más debidamente identificados.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre expediente de subvención por contratación indefinida EF-13318, correspondiente a la empresa HIDRAULICOS Y RODAMIENTOS EXTREMEÑOS, S.A.L.

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, del que es titular la empresa «HIDRAULICOS Y RODAMIENTOS EXTREMEÑOS S.A.L.».

RESULTANDO: Que con fecha 14 de septiembre de 1999 la empresa «HIDRAULICOS Y RODAMIENTOS EXTREMENOS S.A.L.» presenta solicitud acogida al Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se establece una línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, sin acompañar a la misma toda la documentación imprescindible para su resolución.

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 18 de octubre de 1999, recibido el 25-10-99, según acuse de recibo, se le(s) requirió para que en el plazo de 15 días nos remitieran la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s)

tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido sobradamente el plazo establecido, sin que hasta la fecha haya/n remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones por el Ordenamiento Jurídico conferidas y teniendo en cuenta la asignación de competencias a la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n.º 16, de 10 de febrero),

R E S U E L V O

Declarar archivado el expediente EF-13318 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 12 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Contra la presente resolución podrá(n) interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la relación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En Mérida, a 11 de julio de 2000. LA CONSEJERA DE TRABAJO. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre expediente de subvención por contratación indefinida EF-13320, correspondiente a la empresa EXTREMEÑA DE ANIMALES DE COMPAÑIA, S.L.

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, del que es titular la empresa «EXTREMEÑA DE ANIMALES DE COMPAÑIA, S.L.».

RESULTANDO: Que con fecha 14 de septiembre de 1999 la empresa EXTREMEÑA DE ANIMALES DE COMPAÑIA, S.L. presenta solicitud acogida al Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se establece una línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, sin acompañar a la misma toda la documentación imprescindible para su resolución.

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 18 de octubre de 1999, recibido el 26-10-99, según acuse de recibo, se le(s) requirió para que en el plazo de 15 días nos remitieran la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido sobradamente el plazo establecido, sin que hasta la fecha haya/n remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones por Ordenamiento Jurídico conferidas y teniendo en cuenta la asignación de competencias a la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E n.º 16, de 10 de febrero),

R E S U E L V O

Declarar archivado el expediente EF-13320 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 12 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Contra la presente resolución podrá(n) interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En Mérida, a 11 de julio de 2000, LA CONSEJERA DE TRABAJO. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre expediente de subvención por contratación indefinida EF-13333, correspondiente a la empresa IMPORTACIONES ANTO-MER, S.L.

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, del que es titular la empresa «IMPORTACIONES ANTO-MER, S.L.».

RESULTANDO: Que con fecha 14 de septiembre de 1999 la empresa «IMPORTACIONES ANTO-MER S.L.» presenta solicitud acogida al Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se establece una línea de subvenciones para fomento de la contratración indefinida de trabajadores, sin acompañar a la misma toda la documentación imprescindible para su resolución.

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 18 de octubre de 1999, recibido el 22-10-99 según acuse de recibo, se le(s) requirió para que en el plazo de 15 días nos remitieran la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido sobradamente el plazo establecido, sin que hasta la fecha haya/ remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones por el Ordenamiento Jurídico conferidas y teniendo en cuenta la asignación de competencias a la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n.º 16, 10 de febrero),

R E S U E L V O

Declarar archivado el expediente EF-13333 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 12 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Contra la presente resolución podrá(n) interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la relación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En Mérida, a 11 de julio de 2000. LA CONSEJERA DE TRABAJO. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda.

El texto íntegro de la carta se emcuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre expediente de subvención por contratación indefinida EF-13435, correspondiente a la empresa FRANCO LOZANO, JOSEFA.

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, del que es titular la empresa «FRANCO LOZANO, JOSEFA».

RESULTANDO: Que con fecha 27 de septiembre de 1999 la empresa FRANCO LOZANO, JOSEFA, presenta solicitud acogida al Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se establece una línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, sin acompañar a la misma toda la documentación imprescindible para su resolución.

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 10 noviembre de 1999, recibido el 16-11-99 según acuse de recibo, se le(s) requirió para que en el plazo de 15 días nos remitieran la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido sobradamente el plazo establecido, sin que hasta la fecha haya/n remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones por el Ordenamiento Jurídico conferidas y teniendo en cuenta la asignación de competencias a la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n.º 16, 10 de febrero),

R E S U E L V O

Declarar archivado el expediente EF-13435 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 12 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Contra la presente resolución podrá(n) interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la relación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En Mérida, a 11 de julio de 2000. LA CONSEJERA DE TRABAJO. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre expediente de subvención por contratación indefinida EF-13573, correspondiente a la empresa OLLERO TRINIDAD, ANGEL.

Visto: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, del que es titular la empresa OLLERO TRINIDAD, ANGEL.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de octubre de 1999 la empresa OLLERO TRINIDAD, ANGEL, presenta solicitud acogida al Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se establece una línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, sin acompañar a la misma toda la documentación imprescindible para su resolución.

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 28 de enero de 2000, recibido el 2-2-00 según acuse de recibo, se le(s) requirió para que en el plazo de 15 días nos remitieran la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido sobradamente el plazo establecido, sin que hasta la fecha haya/n remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones por Ordenamiento Jurídico conferidas y teniendo en cuenta la asignación de competencias a la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E n.º 16, de 10 de febrero),

R E S U E L V O

Declarar archivado el expediente EF-13573 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 12 de Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Contra la presente resolución podrá(n) interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En Mérida, a 11 de julio de 2000, LA CONSEJERA DE TRABAJO. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de marzo de 2001.–El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar 1 (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres **Franqueo Concertado 07/8**

PAPEL RECICLADO 100%